



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, viernes 14 de marzo de 2008

No.53

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Programa Anual de Compras y Contrataciones 2008 Modificado.....	1732
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Conferencia Evangélica Pentecostés de las Asambleas de Dios de Nicaragua.....	1733
Estatutos Asociación Departamental León de Karate-Do (ADELKA-DO).....	1737
Estatutos Asociación Departamental Managua de Karate- Do (ADEMKA-DO).....	1740
Constancia de Inscripción.....	1741
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1741
MINISTERIO DE SALUD	
Licitación Pública No. 07-02-2008.....	1744
MINISTERIO DE EDUCACION	
Autorización Centro de Estudios.....	1745
INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO	
Licitación Restringida No. 02-INTUR-2008.....	1745

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Resolución de la Presidenta Ejecutiva No. 026-2008..... 1745

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. CD-SIBOIF-521-1-FEB6-2008..... 1746

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 13..... 1750

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Masaya
Licitación Pública LP-12-2008-0..... 1750

Alcaldía Municipal de Nindirí
Licitación por Cotización y Registro..... 1750

Alcaldía Municipal de San José de Cusmapa
Programa Anual de Adquisiciones-2008..... 1751

Alcaldía Municipal de Wiwilí
Plan General de Adquisiciones..... 1752

TITULOS PROFESIONALES

Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería-Rivas
Programa de Adquisiciones año 2008..... 1754

Universidades..... 1755

SECCION JUDICIAL

Citación..... 1758

ASAMBLEA NACIONAL DE NICARAGUA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES

Reg. No. 4627 - M. 6964473 - Valor C\$ 95.00

En cumplimiento del Arto. 8 de la Ley 323 (Contrataciones del Estado) y los Artos 10 al 13 del Decreto 21-2000 y sus Reformas, publica su:

PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES 2008 MODIFICADO

No.	NOMBRE DEL PROCESO	CANTIDAD ESTIMADA	MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PUBLICACION TRIMES			
					I	II	III	IV

BENEFICIOS SOCIALES

1	Uniformes para el Personal	153 Trabajadores	Licitacion Restringida	Presupuesto República		X		
2	Canasta Básica al Personal	5880 Canastas	Exclus. Procedim. CGR	Presupuesto República	X	X	X	X
3	Medicinas a la Clínica	Global	Licitacion Restringida	Presupuesto República	X			X
4	Alquiler de Buses para recorrido del Personal	3 Buses	Licitacion Restringida	Presupuesto República	X			

POLIZAS DE SEGUROS

5	Poliza de Seguro Flota Vehicular APT	Global	Licitacion Restringida	Presupuesto República	X			
---	--------------------------------------	--------	------------------------	-----------------------	---	--	--	--

INVERSIONES: Bienes Dominio Público

6	Mobiliario y Equipo de Oficina	Global	Licitacion por Registro	Presupuesto República	X			
7	Otras Maquinarias y Equipos (Fotocopiadoras)	Global	Licitacion por Registro	Presupuesto República		X		
8	Equipos de Computación y Accesorios	Global	Licitacion Restringida	Presupuesto República	X			

EDIFICIOS BAMER Y PLENARIO

9	Cambio de Tuberías Aguas Negras y Potable	15 Pisos	Licitacion Restringida	Presupuesto República		X		
10	Cambio de Sistema de Luminarias y Lámparas de Emergencia	11 Pisos	Licitacion Restringida	Presupuesto República		X		
11	Suministro e Instalación de Cielo falso pisos activos BAMER y adyacentes	5020 M ²	Licitacion por Registro	Presupuesto República		X		
12	Cambio de Empaques y Cuñas a Ventanas de Vidrio	748 Paneles	Licitacion Restringida	Presupuesto República	X			
13	Suministro e Instalacion de Cortinas Verticales	2200 M ²	Licitacion por Registro	Presupuesto República		X		
14	Pintura a Edificios BAMER, Plenario, Edificio Principal y adyacentes	25000 M ²	Licitacion por Registro	Presupuesto República	X			
15	Suministro e Instalación de dos Elevadores de Pasajeros y de Carga	2	Licitacion por Registro	Presupuesto República		X		
16	Servicio de Rehabilitación de Escaleras Eléctricas Sot 1 Edif BAMER	2	Licitacion Restringida	Presupuesto República		X		
17	Reemplazo de dos Plantas Eléctricas de Emergencia y Paneles Electricos	2	Licitación Pública	Presupuesto República			X	

EDIFICIOS ADYACENTES

18	Construcción y Adoquinado de Parqueo	3154M ²	Licitacion Restringida	Presupuesto República			X	
----	--------------------------------------	--------------------	------------------------	-----------------------	--	--	---	--

GASTOS GENERALES

19	Alimentos para Personas (Productos Para Cafetería)	Global	Licitacion Restringida	Presupuesto República	X			
20	Papel, Cartulina y F.Continuas (en Blanco)	Global	Licitacion por Registro	Presupuesto República	X			
21	Llantas y Neumáticos	Global	Licitacion Restringida	Presupuesto República		X		
22	Tintes, pinturas y colorantes	Global	Licitacion Restringida	Presupuesto República		X		
23	Productos Sinteticos (CD, Cassette, otros)	Global	Licitacion Restringida	Presupuesto República		X		
24	Toners y Cartuchos para Fotocopiadoras e Impresoras	Global	Licitacion por Registro	Presupuesto República	X			
25	Útiles y Artículos de Oficina	Global	Licitacion Restringida	Presupuesto República	X			
26	Útiles y Artículos Ferreteros	Global	Licitacion Restringida	Presupuesto República	X			
27	Prod. Sanitarios y Artos de Limpieza	Global	Licitacion Restringida	Presupuesto República	X			

MANTENIMIENTOS VARIOS

28	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a dos Elevadores	Global	Licitacion Restringida	Presupuesto República	X			
29	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Computación	Global	Licitacion Restringida	Presupuesto República		X		

Managua, Febrero 25, 2008.- Lic. RAMÓN CABRALES ARAÚZ, Director Gral. de Asuntos Administrativos.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS CONFERENCIA EVANGELICA PENTECOSTES DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE NICARAGUA

Reg. 4063 - M 6964573 - Valor C\$ 950.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. CERTIFICA: Que la entidad denominada **“CONFERENCIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE NICARAGUA”**, fue inscrita bajo el Número Perpetuo quinientos cuarenta y siete (547), del folio número doscientos cincuenta y siete al folio número doscientos sesenta y ocho (257-268), Tomo: XIV, Libro: PRIMERO (1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo III, Libro DÉCIMO (10°)**, bajo los folios número tres mil ochocientos noventa y dos al folio número tres mil novecientos uno (3892-3901), a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil ocho. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada **“CONFERENCIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE NICARAGUA”** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha veintisiete de febrero del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director

REFORMA DE ESTATUTOS N° “2”. Solicitud presentada por el Señor SATURNINO CERRATO HOGDSON en su carácter de SUPERINTENDENTE de la Entidad **“CONFERENCIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE NICARAGUA”** el día dieciocho de Febrero del año dos mil ocho, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“CONFERENCIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE NICARAGUA”** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo quinientos cuarenta y siete (547), del folio número doscientos cincuenta y siete al folio número doscientos sesenta y ocho (257-268), Tomo: XIV, Libro: PRIMERO (1°), que llevó este Registro, el quince de Noviembre del año un mil novecientos noventa y cinco. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE: ÚNICO: Autorícese e inscribese el día veintiocho de febrero del año dos mil ocho, la Segunda Reforma Total de la entidad denominada: **“CONFERENCIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE NICARAGUA”**. Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **“CONFERENCIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE NICARAGUA”**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha veintisiete de febrero del año dos mil ocho. Dada en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director. EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. EN uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO: A la entidad denominada **“CONFERENCIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS DE LA ASAMBLEA DE DIOS EN NICARAGUA”**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1340, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 140, del veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y siete y le fueron aprobados sus Estatutos por el Presidente de la Republica y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No.238, con fecha del diecinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y seis. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo cuatrocientos cincuenta y siete (457), del folio número doscientos cincuenta y siete al folio numero doscientos sesenta y ocho (257-268), Tomo: XIV, Libro: Primero (1°) del día quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. II: En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **“CONFERENCIA EVANGELICA PENTECOSTES DE LA ASAMBLEA DE DIOS EN NICARAGUA”**, reformó sus Estatutos según

consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO: De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”** ACUERDA ÚNICO: Inscríbese la Segunda Reforma Total a los Estatutos de la entidad **“CONFERENCIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS DE LA ASAMBLEA DE DIOS EN NICARAGUA”**, que íntegra y literalmente dicen así:

“TESTIMONIO”: ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISIETE (17) PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO.- En la ciudad de Managua a las once de la mañana del veintiocho de febrero del año dos mil ocho; Ante Mí; SERGIO JOSÉ BENITEZ ARIAS, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia durante un lustro que expira el treinta de septiembre del dos mil ocho; comparece: SATURNINO MIRANDO CERRATO HOGDSON cedula numero 603-111250-0000S, mayor de edad, casado Pastor Evangélico y de este domicilio; Doy fe de conocer personalmente al compareciente quien mi juicio tiene la plena capacidad para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento del presente acto quien lo hace en su carácter de SUPERINTENDENTE y representación legal de la Asociación sin fines de lucro denominada **“Conferencia Evangélica Pentecostés de las Asambleas de Dios de Nicaragua”**, lo cual me demuestra según INSERCIÓN: UNIDA NICARAGUA TRIUNFA. Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, El Pueblo Presidente. CERTIFICACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la Junta Directiva de la entidad Nacional denominada **“CONFERENCIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE NICARAGUA”**, se encuentra inscrita bajo el Número perpetuo quinientos cuarenta y siete (547), del folio numero doscientos cincuenta y siete al folio numero doscientos sesenta y ocho (257-268), Tomo XIV, Libro: PRIMERO (1), del registro que este Departamento lleva a su cargo, la cual esta conformada por los siguientes miembros, según Certificación del Acta numero ciento treinta siete (0137), del día dieciseis de enero del año dos mil ocho certificada por el Licenciado Sergio José Benítez Arias. Dicha Junta Directiva tendrá vigencia hasta el día 16/01/2012, según el articulo dieciocho de sus estatutos. SUPERINTENDENTE SATURNINO CERATO HOGDSON, VICE-SUPERINTENDENTE FAVIO CRUZ ARISTA, SECRETARIO ROBERTO ROJAS MOYA, TESORERO JOSÉ OVIDIO VALLADARES RUBIO, PRESBITERO URIEL TERCERO BUCARDO, PRESBITERO MARIANO HUERTA MARADIAGA, PRESBITERO JUAN SOLANO, PRESBITERO JOSÉ LUIS CASTRO. Extiendo la presente en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil ocho. DR. GUSTAVO A. SIRIA Q. Director Firma Ilegible del funcionario referido.- Aparece un sello redondo con la leyenda DIRECTOR MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES. En tal sentido el Reverendo Saturnino Mirando Cerrato Hogdson dice: PRIMERO: Que concurre ante esta Notaria Publica con el objeto de pedir al suscrito Notario que proceda a la protocolización del documento que me presenta, el que doy fe de tener a la vista y que integra y literalmente dice: CERTIFICACIÓN. SERGIO JOSÉ BENÍTEZ ARIAS, Abogado y Notario Público, Especialista en Derecho Penal, Máster en Derecho Procesal Penal de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Masaya, de transito intencionalmente por esta ciudad, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un lustro que expira el treinta de septiembre del año dos mil ocho; CERTIFICO INTEGRAL Y LITERALMENTE el Acta número 0137 que rola de la pagina 42 a la página 49, del libro No. 09, la Asociación sin fines de lucro denominada **“Conferencia Evangélica Pentecostés de las Asambleas de Dios en Nicaragua”**; y dice: ACTA No.0137 CEPENAD REFORMA TOTAL A ESTATUTOS VIGENTES. LXXII Conferencia Anual de las Asambleas de Dios.- Enero 15, 16 y 17 de 2008.- En la ciudad de Managua a las seis de la tarde del quince de enero del año dos mil ocho, la Junta Directiva Nacional saliente y la Asamblea General de Miembros de la **“Conferencia Evangélica Pentecostés de las Asambleas de Dios en Nicaragua”** reunidas en la sede del Tabernáculo, ubicado en km. 10 ¼ carretera vieja a León y ante el suscrito Secretario de Actas de la organización que da fe de todo lo que corresponderá; se da por iniciada la **“72 Conferencia Anual de las Asambleas de Dios”**, con el lema **“Reafirmando nuestros principios frente a un mundo cambiante”**, la que tiene como finalidad promover la fraternidad, deliberar, reformar acta de fundación, estatutos y elegir en los subsiguientes días, la nueva Junta Directiva Nacional que a partir del año dos

mil ocho (2008), representará a la organización. DIA MARTES 15 DE ENERO.- (Partes Inconducente).. También presento ante la Asamblea General, la solicitud de Reformas Total a los Estatutos vigentes; todo de conformidad a lo establecido en el Capítulo XIII.- Revocación, Reforma o Modificación de Estatutos.- Arto. 50; donde establece que se necesitan las dos terceras partes de los miembros reunidos.- Se declara abierta la sesión... (Parte inconducente), el presidente procedió a hacer el primer conteo de miembros presentes para constatar quórum, obteniendo el siguiente resultado: Los miembros son 2,200, el quórum se establece con 1, 466 miembros presentes como mínimo. Miembros presentes: 1,470, Ministros 948, Delegados 522, esposas 273, para un total de 1,745. Habiéndose establecido el quórum que establecen el precitado Artículo de los estatutos;...(parte inconducente) Segundo punto.- Se deja abierta la sesión y un miembro de la Asamblea General, propuso que en vista que eran sesenta y nueve Artículos a discutir, que se procediera a su lectura artículo por artículo hasta el último y si en el transcurso de la lectura alguien opinaba al respecto se discutiría y se , modificaría, reformaría, aprobaría el artículo en cuestión; el Presidente, sometió a la consideración de la Asamblea General para que secundaran la propuesta, a lo que por unanimidad la Asamblea General lo aprobó.- El presidente le dio intervención al Secretario Nacional para que diera lectura a la propuesta de reforma artículo por Artículo y concluida la lectura, el Presidente pregunto a la Asamblea General si había objeción a la propuesta de de la Junta Directiva Nacional sobre la reforma total de los Estatutos y, un delegado propuso que se aceptara tal como fue presentada el Proyecto de Reforma Total a los estatuto, inmediatamente la propuesta fue secundada por otro miembro; acto seguido el presidente sometió el asunto a la consideración de la Asamblea General quienes por unanimidad, aprobaron la Propuesta de la Junta Directiva Nacional, misma que regirá a partir del dos mil ocho la Conferencia Evangélica Pentecostés de las Asambleas de Dios en Nicaragua; quedando de la siguiente manera las reformas total a los estatutos: ESTATUTOS DE LA CONFERENCIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE NICARAGUA, CENTRO AMÉRICA. Capítulo I: Nombre y Domicilio de la Asociación Art. 1: La Asociación se denominará: Conferencia Evangélica Pentecostés de las Asambleas de Dios de Nicaragua, y tiene su domicilio en Managua, capital de la República de Nicaragua o en cualquier departamento que el Presbiterio General determine. Capítulo II: Duración Art. 2: La duración de la Asociación es de noventa y nueve años, período que se entenderá prorrogado indefinidamente mientras la Asamblea General no disponga lo contrario. Capítulo III: Fines de la Asociación Art. 3: Los fines de la Asociación son: 1- Esencialmente morales y religiosos, sin permitir nunca actos contrarios al orden público, respetando siempre a las autoridades y personas y obedeciendo las leyes que no contradigan nuestros principios de fe. 2- Establecer misiones evangélicas, religiosas, morales, sociales y culturales; iglesias, templos, institutos bíblicos, escuelas, colegios, universidades, orfanatorios y otras instituciones similares. 3- Enseñar y predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo dentro y fuera del país haciendo uso de todos los medios escritos y orales que las leyes permitan y hacer todo lo lícito y honesto que sea usual para sociedades de su clase a fin de extenderse públicamente. Capítulo IV: Capital Social Art. 4: Todas las entradas generales, donativos especiales y bienes muebles e inmuebles que se adquieran, a cualquier título, forman el capital de la Asociación.- Capítulo V: Sello Oficial Art. 5: Para la autenticidad de los documentos que se expidan, las credenciales de los ministros y demás documentos oficiales, la Asociación tendrá un sello de forma circular, con una cruz dentro de una corona como símbolo en el centro, y en el círculo la siguiente leyenda: CONFERENCIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE NICARAGUA, C.A. Capítulo VI: Miembros Art. 6: Son miembros de La Asociación: A.- Las personas nacionales o extranjeras a quienes se le extiendan credenciales, firmadas y selladas por el superintendente y el secretario de La Asociación. B.- Las Iglesias locales debidamente organizadas y campos de predicación reconocidos por La Asociación. C.- Los ministerios e Iglesias asociadas, reconocidas debidamente por la asociación. Art. 7: Son miembros de las Iglesias locales las personas aprobadas por el equipo ministerial, según los parámetros establecidos en el reglamento de la iglesia. Capítulo VII: División Territorial Art. 8: Las Iglesias estarán organizadas en distritos y zonas. Art. 9: Cada zona estará conformada por cinco o más distritos. Art. 10: Se entiende por distrito una determinada área dentro de una zona que tiene una cantidad entre cinco y veinte iglesias, supervisadas por un presbítero de distrito. Arto. 11: Las juntas zonales harán la partición de los distritos que por razón de la cantidad y/o extensión no permite una atención adecuada. Art. 12: El procedimiento para la formación de un nuevo

distrito será regulado por el reglamento interno de la Asociación. Capítulo VIII: Del Gobierno de la Asociación Art. 13: La Conferencia Evangélica Pentecostés de las Asambleas de Dios de Nicaragua, se regirá por un gobierno presbiteriano - congregacional, cuya máxima autoridad será una Asamblea General conformada por todos los ministros con credenciales vigentes y en plena comunión con la Asociación, cónyuges presentes y debidamente registrados, los delegados de las Iglesias, campos de la conferencia y ministerios asociados, debidamente reconocidos. Esta se reunirá anualmente en los meses de Enero o Febrero, con fines deliberativos y de confraternidad, pudiendo reunirse extraordinariamente por decisión del Presbiterio General. Art. 14: El quórum lo establece la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General, integrada por ministros, cónyuges presentes y delegados de iglesias debidamente acreditados. El quórum se constatará en los momentos en que se traten asuntos relacionados con entrega de informes, deliberaciones y elecciones. Las (os) esposas (os) de los ministros tendrán voz y voto sin afectar el quórum. Art. 15: Las decisiones en general se tomarán por mayoría de votos, se exceptúa la elección de la junta directiva nacional, para lo cual se demandarán las dos terceras partes. Art. 16: Para el funcionamiento administrativo de la Asociación se crean las siguientes instancias: Presbiterio General, Junta Directiva Nacional, Juntas Zonales, Juntas distritales, Ministerios Nacionales y Comisiones. Art. 17: Forman el Presbiterio General: a) Los miembros de la Junta Directiva Nacional b) Los presbíteros de distrito c) No se incluyen los directores de los Ministerios Nacionales por no ser parte del Presbiterio General, pero si asistirán cuando el presbiterio general o a través de la junta directiva lo demanden. Art. 18: Las Funciones del Presbiterio General son: a) Conducir la obra en ausencia de las Asambleas General. b) Nombrar funcionarios de los ministerios nacionales y comisiones temporales debidamente aprobadas por la Asamblea General. c) Servir de comité de apelaciones a ministros e iglesias. d) Aprobar el presupuesto general de la Conferencia. e) Aprobar el plan de trabajo nacional. f) Tomar decisiones que no estén contempladas en los presentes estatutos de la Conferencia, los que estarán sujetos a la aprobación de la Asamblea General. g) Sustituir a miembros de la Junta Directiva Nacional en caso de fallecimiento, invalidez, disciplina. h) Resolver situaciones relacionadas con ministros y nuevas nupcias. i) Se reunirá cada cuatro meses y extraordinariamente cuando la junta directiva lo decida. Art.19: El Presbiterio General tiene la responsabilidad de conducir la Asociación basado en los estatutos, acuerdos y reglamentos previamente aprobados por el Asamblea General. Art. 20: Forman la Junta Directiva Nacional: Un Superintendente, Un Vice-superintendente, Un Secretario, Un Tesorero.- También serán electos presbíteros generales que a su vez serán vocales y su número será determinado por la necesidad del la estructura de la organización. Vocales que tendrán el mismo nivel jerárquico entre sí y a su vez tendrán que ser Presbíteros Generales que la Asamblea General apruebe.- Art. 21: Esta junta directiva Nacional, se reunirá mensualmente y extraordinariamente cuando el Superintendente lo estime necesario y será la instancia encargada de ejecutar y hacer cumplir el plan nacional y todas las disposiciones estatutarias y reglamentaria de la Asociación.- Art. 22: Requisitos para ser electo miembro de La Junta Directiva Nacional: a) Ser ministro con credencial de Ordenación. b) Ser graduado del nivel de bachillerato en teología, como mínimo. c) Ser graduado de estudios teológicos reconocidos por las Asambleas de Dios. d) Tener un ministerio claramente efectivo como: Apóstol, profeta, evangelista, pastor o maestro, esto será determinado por el presbiterio general. e) Ser ministro claramente efectivo, de buen testimonio y vida familiar ejemplar. f) Ser cumplido y fiel en pago de sus diezmos y demás compromisos financieros. g) Haber radicado en el país los últimos tres años. h) Poseer nacionalidad nicaragüense. Art. 23: Responsabilidad de la Junta Directiva Nacional. i) Garantizar la legalidad y protección de los bienes de la Asociación, rindiendo un informe al Presbiterio General cada año. j) Promover la superación teológica y secular de todo el cuerpo ministerial, ofreciendo y creando alternativas de superación. k) Velar por la pureza moral de los ministros e iglesias. Elaborando una estrategia pastoral con ese fin. l) Conducir el crecimiento integral de la iglesia del Señor. m) Elaborar con anticipación, ejecutar y evaluar el programa de la Asamblea General. n) Garantizar la atención a la obra en general en las oficinas centrales. o) Velar por la atención de los ministros jubilados. p) Promover la unidad del cuerpo ministerial. q) Elaborar la agenda de la Junta Directiva, Presbiterio General y Asamblea anual. r) Proteger y defender a las iglesias de falsas doctrinas y falsos hermanos. s) Proveer la orientación necesaria para que las juntas distritales y zonales cumplan con las normas establecidas en el proceso de aprobación de nuevos ministros e iglesias y demandar un informe de dichas aprobaciones. t) Hacer remoción o nombramientos de ministros en los casos

que lo amerite. u) Dar el visto bueno final sobre la venta total o parcial de los bienes de la Asociación, compra e hipoteca de los bienes de la Conferencia en caso de adquisición de bienes inmuebles, construcción de templo, casas pastorales, aulas, escuelas y reconstrucción de los mismos. v) Recibir y entregar con inventarios. w) Presentar por escrito un informe consolidado anual de la Junta Directiva a la Asamblea General. x) Asignar las zonas correspondientes a cada funcionario en cada periodo. Art. 24: Procedimiento para la Elección de la Junta Directiva Nacional: a) Serán electos por cinco años, reelegibles las veces que Dios a través de la Asamblea General lo decida. b) Serán nominados a través de proposiciones debidamente secundadas hechas verbalmente por un ministro con voz y voto de la lista de ministros ordenados presentada por el presbiterio general. c) La nómina no se cerrará hasta que la Asamblea haya agotado la lista para nominar, de la cual se elegirá los 4 directivos nacionales. d) La votación se hará por cédula secreta. e) En la primera ronda se requerirá las dos terceras partes para que haya elección. Si después de las primeras dos votaciones no hubiera elección, se dejará únicamente a los tres candidatos con mayoría; si se continuare sin elección en las dos rondas siguientes, se declara electo al que tenga mayoría simple. f) Los Presbíteros Generales serán electos por los ministros, sus cónyuges y delegados de la zona y los candidatos saldrán de la lista presentada por el Presbiterio General. Capítulo IX: Responsabilidades de los funcionarios: Nacionales, zonales y distritales: Art. 24: Responsabilidades del Superintendente: a) Presidir todas las sesiones de la Junta Directiva Nacional, del Presbiterio General, de la Asamblea General y de la Junta Zonal asignada. b) Autorizar con su firma las credenciales ministeriales. c) Fiscalizar el funcionamiento de todos los organismos de la denominación y rendir informe por escrito en cada reunión del Presbiterio General. d) Presentar propuesta para la elaboración del plan de trabajo nacional la cual deberá ser aprobada por la junta nacional. e) Garantizar la aplicación de los estatutos, reglamento, acuerdos y demás disposiciones de la Asamblea General. f) Atender la zona asignada g) Supervisar que los demás miembros cumplan con sus tareas asignadas. h) Velar que los Ministerios Nacionales y comisiones cumplan con sus funciones. i) Cumplir las tareas en las comisiones que se le deleguen. j) Conducir en conjunto con los demás miembros de la junta directiva la marcha de la obra nacional de acuerdo con los Estatutos, Reglamento Interno, planes nacionales y directrices emanados de la Asamblea General, Presbiterio General y Junta Directiva Nacional. k) Elaborar propuestas del Plan de Trabajo Nacional, la cual deberá ser aprobada por la Junta Nacional. l) Elaborar el plan de trabajo de su zona en colaboración con los presbíteros correspondientes y en armonía con el plan nacional. m) Recibir y entregar inventariados los bienes relacionados a su función y zona asignada. n) Atender las responsabilidades propias del cargo teniendo la opción de pastorear una iglesia. Art. 25: Responsabilidades del Vice-superintendente: a) Ayudar al Superintendente en todos los trabajos que este le asigne y asumir en su ausencia el cargo titular junto con sus responsabilidades. b) Conducir en conjunto con los demás miembros de la junta directiva la marcha de la obra nacional de acuerdo con los Estatutos, Reglamento Interno, planes nacionales y directrices emanados de la Asamblea General, Presbiterio General y Junta Directiva Nacional. c) Asistir a reuniones de la Junta Directiva, Presbiterio General y Asamblea General. d) Presidir y Atender la zona asignada. e) Elaborar el plan de trabajo de su zona en colaboración con los presbíteros de su zona y en armonía con el plan nacional. f) Cumplir las tareas de las comisiones que se le deleguen. g) Recibir y entregar inventariados los bienes relacionados con su función y con la zona asignada. h) Tendrá la opción de pastorear una iglesia o ejercer otro ministerio. Art. 26: Responsabilidades del Secretario: a) Levantar y mantener los libros de actas respectivas y correspondientes a sesiones de la Asamblea General, Presbiterio General y Junta Directiva Nacional. b) Conducir en conjunto con los demás miembros de la junta directiva la marcha de la obra nacional de acuerdo con los Estatutos, Reglamento Interno, planes nacionales y directrices emanados de la Asamblea General, Presbiterio General y Junta Directiva Nacional. c) Mantener actualizados los archivos y estadísticas de: 1- Membrecía nacional, 2- Membrecía de ministros e iglesias, 3- Registro y control de ministerios nacionales y ministerios asociados. d) Autorizar con su firma las credenciales ministeriales. e) Presidir y atender la zona asignada. f) Atender la correspondencia recibida. g) Firmar la correspondencia oficial. h) Elaborar el plan de trabajo de su zona en colaboración con los presbíteros correspondientes y en armonía con el plan nacional. i) Asistir a reuniones de la Junta Directiva, Presbiterio General y Asamblea General. j) Cumplir con las tareas de las comisiones que se le deleguen. k) Mantener debidamente informados a todos los miembros de la Asociación por los medios escritos, radiales y televisivos. l) Asistir a

reuniones de la Junta Directiva, Presbiterio General y Asamblea General. m) Recibir y entregar inventario de los bienes relacionados con su función y zona asignada. n) Atender las responsabilidades propias del puesto teniendo la opción de pastorear una iglesia. Art. 27: Responsabilidades del Tesorero: Recibir y guardar los fondos generales y especiales de la Asociación, administrándolos y distribuyéndolos con las autorizaciones legales que se le den, llevando los libros de cuentas necesarias al día. b) Ejercer la función de administrador general de la Conferencia y las funciones propias de un tesorero. c) Promover la generación de recursos fuera de los ingresos tradicionales. d) Ser el responsable de la elaboración del presupuesto anual y nacional. e) Regirse por el presupuesto aprobado. f) Presentar el informe financiero a la Junta Directiva Nacional, Presbiterio General y a la Asamblea General, para ser compartido con la pastoral e Iglesia en general. g) Ser el encargado general de la legalización de escrituras de las propiedades de la Conferencia. h) Conducir en conjunto con los demás miembros de la junta directiva la marcha de la obra nacional de acuerdo con los Estatutos, Reglamento Interno, planes nacionales y directrices emanados de la Asamblea General, Presbiterio General y Junta Directiva Nacional. i) Asistir a reuniones de la Junta Directiva, Presbiterio General y Asamblea General. j) Presidir y atender la zona asignada. k) Elaborar el plan de trabajo de su zona en colaboración con los presbíteros correspondientes y en armonía con el plan nacional. l) Cumplir con las tareas de las comisiones que se le deleguen. m) Tener actualizado un inventario del patrimonio nacional de la Asociación. n) Recibir y entregar inventariados los bienes relacionados con su función y zona asignada. o) Demandar informe financiero de todas las instituciones e instancias que reciben asignación del fondo general. p) Atender las responsabilidades propias del puesto teniendo la opción de pastorear una iglesia. Art. 28: Responsabilidades de los Presbíteros Generales: a) Presidir y atender la zona donde fueron electos. b) Elaborar y ejecutar el plan de trabajo de la zona en armonía con el plan nacional, y en coordinación con los Presbíteros y pastores de su zona. Este plan incluirá: b.1 Retiros de ayuno y oración con los ministros de su zona, b.2 Reuniones periódicas con los presbíteros y pastores. c) Garantizar que se realice una evaluación anual a los ministros de su zona y presentar el respectivo consolidado a la junta directiva nacional. d) Promover la educación de los ministros. e) Promover la fundación de nuevas Iglesias. f) Mantener el archivo actualizado y completo de los ministros, Iglesias y Membrecía de su zona. g) Obtener la legalización de los bienes inmuebles de la Conferencia. h) Conducir en conjunto con los demás miembros de la junta directiva la marcha de la obra nacional de acuerdo con los Estatutos, Reglamento Interno, planes nacionales y directrices emanados de la Asamblea General, Presbiterio General y Junta Directiva Nacional. i) Asistir a reuniones de la Junta Directiva, Presbiterio General y Asamblea General. j) Designar los días de atención en la oficina regional. k) Tener su domicilio en la zona que atenderá. l) Presentar por escrito un informe financiero y de trabajo de la zona en las sesiones de la junta directiva nacional. m) Atender las responsabilidades propias del puesto teniendo la opción de pastorear una iglesia. Art. 29: Las Juntas Zonales: b) Estarán conformadas y presididas por el ejecutivo asignado a la zona y los presbíteros de distrito correspondientes, de entre los cuales se nombrará un secretario y un tesorero. El Jefe de Zona, Secretario y Tesorero, están facultados para tomar decisiones de elaborar la nómina de candidatos a presbíteros y juntas distritales, además de resolver casos especiales juntamente con el presbítero de distrito en relación a remoción, elección y nombramiento de pastores en las Iglesias. Art. 30: Son responsabilidades de las Juntas Zonales: a) Elaborar, ejecutar y evaluar el plan de trabajo en conjunto con los presbíteros de su zona. Este plan incluirá: a.1 Retiros de ayuno y oración con los ministros de su zona. a.2 Reuniones periódicas con los presbíteros y pastores. b) Garantizar que se realice una evaluación anual a los ministros de su zona y presentar el respectivo consolidado a la Junta Directiva Nacional. c) Promover la educación de los ministros. d) Promover la fundación de nuevas Iglesias. e) Programar las actividades zonales en coordinación con la Junta Nacional, de acuerdo al plan nacional. f) Recomendar a la Junta Nacional la promoción, degradación o suspensión de credenciales ministeriales. g) Recomendar un veredicto a la Junta Nacional en los casos de disciplina ministerial, basados en la investigación de la Junta Distrital. (el presente inciso estará normado en el reglamento interno) h) Coordinar y desarrollar proyectos de inversión financiera. i) Reunirse cada dos meses y extraordinariamente cuando se requiera. j) Tener un archivo zonal de iglesias, ministros y bienes de la Conferencia. k) Aprobar nuevos ministros y organizaciones de Iglesias. l) Rendir cada cuatro meses un informe financiero a la Junta Directiva Nacional. m) Elegir a un secretario y a un tesorero. Art.31: Las Juntas Distritales: Estarán compuestas por el

presbítero del distrito, quien es el presidente, y dos ministros más. Los otros dos ministros miembros de la junta distrital serán escogidos por el presbítero de distrito electo. El presbítero de distrito será electo utilizando el mismo procedimiento de la elección de la junta directiva nacional. Art. 32: Requisitos para ser electo presbítero de distrito: a) Ser ministro con credenciales de plena licencia u ordenación. b) Debe tener un testimonio ministerial y familiar sin reproche. c) Debe ser cumplido en el pago de sus diezmos y demás compromisos financieros. d) Serán nominados por la directiva de la Junta Zonal. Art. 33: Son responsabilidades de las Juntas Distritales: a) Recomendar a la Junta Zonal, la aprobación de nuevos ministros e iglesias, tomando en cuenta la solicitud de ingreso ministerial y los requisitos para organizar nuevas iglesias. b) Promover la capacitación de ministros. c) Recomendar la promoción, degradación o suspensión de credenciales, a través de las evaluaciones ministeriales. d) Promover y recaudar las finanzas de la Asociación. e) Promover y ejecutar las actividades de la Asociación. f) Elaborar el plan de trabajo de su distrito en armonía con el plan nacional. g) Darle cumplimiento al plan de trabajo nacional, a través de la ejecución del plan de trabajo distrital. h) Garantizar la legalidad de las propiedades de la Asociación. i) Impulsar y ejecutar las tareas y orientaciones emanadas de la Junta Nacional. j) Rendir cada cuatro meses un informe financiero para la Junta Zonal. k) Celebrar reuniones mensuales. l) Revisar cada seis meses los libros de las iglesias locales, los programas, como también de los Institutos Bíblicos de su distrito. m) Promover la vida espiritual de los ministros e iglesias. n) Celebrar reuniones de Avance Ministerial con la pastoral a fin de: 1-Promover el compañerismo entre los ministros. 2- Obtener fortaleza moral y espiritual. 3- Hacer planes para desarrollar programas de evangelización, abriendo campos nuevos cada año y apoyando a cada iglesia del distrito. o) Celebrar elecciones de Juntas Locales. p) Celebrar elecciones de pastores. q) Cualquier otra función que le sea delegada. Arto. 34: Ministerios Nacionales: La Asociación tendrá los siguientes Ministerios 1- Agencia Misionera. 2- Ministerio de Educación Integral (MEI). 3- Castillo del Rey. 4- PRODAD. 5- PAMAD. 6- Comunicaciones. 7- PIEDAD. 8- Exploradores del rey. 9- Cualquier otro que la autoridad competente establezca. Estos serán normados según el reglamento interno de las Asociación. Capítulo X: Los Ministros Arto. 35: Aceptamos y reconocemos la vigencia de los cinco ministerios de Efesios 4:11. Apóstoles, Profetas, Evangelistas, Pastores y Maestros. Nota: Las responsabilidades específicas de cada uno de los cinco ministerios, funciones y acreditación serán descritas en el reglamento interno. Art.36: Requisitos para ser Ministro a) Ser miembro en plena comunión de una iglesia de la asociación como mínimo un año. b) Haber realizado como mínimo el primer año de estudios teológicos. c) Llenar hoja de solicitud de ingreso al ministerio. d) Presentar tres cartas de recomendación que evalúen su llamamiento y vocación al ministerio. Estas deben ser del equipo ministerial de la Iglesia, presbítero de distrito y de otro ministro que le conozca bien. e) Copia del certificado de nacimiento y cédula de identidad. f) Certificado de matrimonio. g) Certificado de estudios teológicos. h) Certificado de estudios seculares. i) Certificado de salud. j) Récord de policía. k) Ser aprobado por el comité ministerial de su distrito y zona. l) Aportar la cuota de ingreso al ministerio. m) Completar sus estudios de primaria. Art. 37: Responsabilidades generales de los Ministros: a) Firmar compromiso de su función como mandatado de la conferencia. b) Mantener una vida ferviente de oración y ayuno. c) Predicar el Evangelio. d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamento de la asociación y demás disposiciones. e) Impulsar proyectos de ayuda y desarrollo comunitario. f) Estar subordinado a las autoridades superiores. g) Oficiar los servicios religiosos a su cargo. h) Mantener plena comunión con Dios, su familia y la asociación. i) Ser fiel en el cumplimiento de sus responsabilidades ministeriales. j) Presentar un informe trimestral por escrito de todas sus actividades a la Junta Distrital. k) Ser fiel en el pago de sus diezmos y sus compromisos financieros. l) Ser cuidadoso en su presentación personal. m) Apoyar las actividades zonales y distritales de la asociación. n) Respetar la autoridades distritales, zonales y nacionales. o) Cultivar y mantener relaciones armoniosas con los demás ministros. p) Los ministros de nuevo ingreso deben pastorear como mínimo dos años en el campo que se les designó. Art. 38: Responsabilidades de los Ministros que tienen iglesia a cargo: a) Entrenar a los creyentes en la obra del Señor. b) Impulsar el crecimiento numérico y espiritual de la iglesia. c) Seleccionar los funcionarios de la iglesia. d) En caso de requerirlo tendrá la opción de nominar los miembros del equipo ministerial y serán electos por la asamblea local, asimismo nominar candidatos para los ministerios locales, los que serán electos por el equipo ministerial. e) Mantener una vida ferviente de oración y ayuno. f) Predicar el Evangelio. g) Sustituir al funcionario deficiente, insubordinado, de mal testimonio,

contencioso y divisionista. h) Elaborar con la junta directiva local, el Plan de Trabajo, derivado del plan distrital. i) Presidir las sesiones de trabajo. j) Velar por la fiel administración de la Palabra de Dios en los cultos. k) Velar por la legalidad de las propiedades y demás bienes de la iglesia. l) Cultivar las mejores relaciones con las autoridades de la obra nacional, compañeros de ministerio, membrecía de la iglesia y la comunidad, proporcionando un trato digno, amistoso, respetando los derechos que le asisten. Art. 39: Credenciales Ministeriales: Para ejercer el Ministerio se extenderán cuatro tipos de credenciales (con una vigencia de cinco años). a) CARTA DE RECOMENDACIÓN. b) LICENCIA. c) PLENA LICENCIA. d) ORDENACIÓN. Art. 40: Portarán Credenciales de CARTA DE RECOMENDACIÓN: a) Los que inician el Ministerio. b) Los que hayan aprobado el 1er año de teología. c) Los que han recibido el bautismo en el Espíritu Santo o que lo estén buscando insistentemente. Art. 41: Los ministros que porten carta de recomendación podrán efectuar a) Ceremonia de presentación de niños. b) Santa Cena. c) Para realizar bautismos y matrimonios tendrán que invitar a un ministro con credencial superior. Art. 42: Portarán Credenciales de LICENCIA: a) Los que han portado un año carta de recomendación. b) Los que han recibido el bautismo del Espíritu Santo. c) Los que hayan aprobado el 2do año de teología. d) Los que tengan el visto bueno de la junta distrital. Art. 43: Los ministros que porten Credenciales de Licencia podrán efectuar: a) Ministras todas las Ceremonias. b) Ministras todos los Sacramentos. Art. 44: Portarán Credenciales de PLENA LICENCIA. a) Los que hayan portado por dos años Credencial de Licencia. b) Los que hayan sido graduado en Diplomado de Teología. c) Los que reciban el visto bueno de la junta zonal. Art. 45: Los ministros que porten Credenciales de Plena Licencia podrán: a) Ministras todas las ceremonias y sacramentos. b) Optar a candidaturas para presbíteros de distrito y presidentes de los programas nacionales de la asociación. Art. 46: Portarán Credenciales de ORDENACIÓN a) Los que han tenido credenciales de plena licencia por cinco años consecutivos. b) Los que se hayan graduado en bachillerato en Teología. c) Los que hayan tenido un ministerio próspero y continuo. d) Tener el aval de la Junta Directiva Nacional. e) Elaborar un ensayo el que será avalado por el MEL.- Art. 47: Los ministros que porten Credenciales de Ordenación podrán: a) Ministras todas las ceremonias y sacramentos. b) Optar a las candidaturas de presbíteros de distritos, presbítero general, director de ministerios nacionales y de la Junta Directiva Nacional de la Asociación. Art. 48: Ministerio de la Mujer. a) La esposa de pastor será miembro honorífico de la iglesia en donde quede electo su esposo, pero ella estará bajo la cobertura de la denominación, en caso de faltas morales será atendidas por las autoridades de la Asociación. b) Las mujeres pueden ejercer el ministerio y optar a ser ordenadas, pudiendo auxiliarse de un ministro varón para bautizar y oficiar matrimonios en el caso que ella lo requiera. Art. 49: El divorcio y nuevo matrimonio de nuestros ministros y miembros de las iglesias serán regulados por el reglamento interno. Capítulo XI: Iglesias Locales Art. 50: Requisitos para Organizarse. La congregación local podrá organizarse cuando reúna los siguientes requisitos: a) Tener un mínimo de 100 miembros bautizados en iglesias ubicadas en las ciudades y 60 en iglesias rurales. b) Tener local donde realizar los cultos. c) Capacidad de sostener dignamente al pastor. d) Contar con liderazgo suficiente para organizar el equipo ministerial e) Contar con casa pastoral o un lugar donde alojar con dignidad a la familia pastoral. f) Ser aprobada por la junta zonal y en casos especiales los tratará la junta directiva nacional. g) En caso de tener propiedad debe estar legalmente inscrita a nombre de las Asambleas de Dios. Art. 51: Se llaman iglesias en perspectiva de organizarse aquellas congregaciones que no llenan los requisitos establecidos. Existen tres formas de ser campo de la conferencia. 1. Cuando una iglesia tiene un campo y lo entrega a la conferencia. 2. Cuando la Conferencia funda el campo de predicación. 3. Cuando la iglesia pierde su autonomía. Art. 52: Gobierno de la Iglesia Local: El gobierno de la iglesia local será determinado por el pastor estando en libertad de implementar el modelo de trabajo que más le convenga para el crecimiento y desarrollo integral de la misma. Art.53: la iglesia local será administrada por el pastor que es la persona comisionada por Dios para impulsar las tareas de su reino. El pastor seleccionará un equipo de líderes de tres o más miembros quienes serán las personas que trabajarán con él; de estos se elegirá un secretario y un tesorero. Art.54: La Asamblea Local a) Estará formada por los miembros en plena comunión según los parámetros establecidos en el reglamento local y aprobados por el equipo ministerial de la iglesia. b) Estará representada ante la Asamblea General nacional por medio de un delegado con derecho a voz y voto. c) Para sus reuniones, el quórum lo establecen la mitad más uno de los miembros en plena comunión. d) Los miembros de las iglesias que no cumplan con: sus responsabilidades

financieras, asistencia a las actividades de la iglesia, fomentar la comunión entre hermanos, etc.; No podrán desempeñar ningún puesto de dirección y no tendrán privilegios. Sus funciones serán: 1. Recibir y aprobar informes del avance y de actividades de funcionarios locales. 2. Apoyar las proyecciones descritas en el plan de trabajo del CEPENAD en todos sus niveles. 3. Elegir, de la nómina presentada por el pastor, al equipo ministerial local, cuando el caso lo requiera. 4. Elección del pastor, en condiciones normales. Las reuniones de fieles en servicios religiosos o cultos, no son asambleas locales. Para la elección de pastores se requerirá las 2/3 partes de la membresía presente, como quórum.- Este requisito no se aplicará para asambleas con otros fines. Art. 55: Funciones y deberes del equipo ministerial local: Ayudar al pastor en las actividades de la iglesia, tales como: a) Visitar a los miembros. b) Integrarse a los programas de crecimiento. c) Velar porque se mantenga en buen estado la propiedad de la iglesia. d) Desarrollar juntamente con el pastor el Plan de Trabajo local, en armonía con el Plan Nacional. e) Cumplir con las actividades que le sean delegadas por el pastor. f) Ser parte del Comité Disciplinario cuando el pastor lo requiera. g) Respaldo el sostén financiero de la familia pastoral en la que participará el presbítero de distrito si el caso lo requiere. h) Aprobar la venta parcial o total de bienes de la iglesia local, con la debida autorización de la Junta Directiva Nacional. i) Mantener actualizados los libros de actas, finanzas, bautismos, defunciones, crónicas, matrimonios, presentaciones de niños y de inventarios de la iglesia. j) Ser parte de la correcta administración de los fondos y bienes de la iglesia. k) Sus funciones estarán limitadas en aspectos administrativos en las que estarán coordinados por el pastor. l) Legalizar y mantener la legalidad de los bienes inmuebles de la iglesia local. Art. 56: La Iglesia local podrá funcionar: a) Con el modelo de Jesús. b) Con cualquier sistema que le permita un mejor y mayor desarrollo de la visión de pastor. c) Los ministerios asociados, son aprobados con su método de trabajo y su sistema de gobierno, siempre y cuando sean fieles a la doctrina, aportes financieros a la Asociación, sujetos a las autoridades distritales, zonales y nacionales de la Asociación, que respalden las actividades y acepten la supervisión. Art. 57: La Iglesia que funciona con Ministerios Nacionales, podrá recibir asesoría de los directores nacionales, trabajando siempre en armonía con el pastor, quien supervisará sus actividades. Capítulo XII: Proyección Social Art. 58: La Asociación y/o Iglesias locales impulsarán programas de desarrollo social tales como: Patrocinio y fundación de escuelas, universidades, centros de capacitación, institutos técnicos, programas de salud, programas agrícolas, programas ecológicos, desarrollo comunitario, centros de rehabilitación infantil y otros. Capítulo XIII: De la Representación Art. 59: La representación judicial y extrajudicial de la Asociación, la tendrán al mismo nivel y para el tiempo en que fueren electos; el SUPERINTENDENTE, el VICE-SUPERINTENDENTE, el SECRETARIO y el TESORERO, quienes serán Apoderados Generalísimos independientes y autónomos y a su vez de igual manera, gerenciarán y administrarán la Asociación.- Lo anterior, sin perjuicio de las funciones específicas que los estatutos le confieren a cada uno de los referidos por razón de su cargo, en el ámbito administrativo interno de la organización.- En sus actuaciones, los apoderados generalísimos serán responsables ante la Asamblea General únicamente por aquellos actos o contratos en los que aparezcan representándola.- Por otra parte y para fines legales, los apoderados generalísimos podrán otorgar a quienes estos estimen conveniente, poderes según la ley para que representen a la Asociación.- Art. 60: En caso de que faltare uno de los apoderados generalísimos, ya sea por fallecimiento, renuncia, invalidez o disciplina, la representación quedará entre los apoderados generalísimos restantes; si fueren dos o tres los que faltaren, por las causas antes mencionadas, el Presbiterio General procederá a elegir a sus relevos. Capítulo XIV: Revocación, reforma o modificación de estatutos Art. 61: Estos estatutos podrán reformarse o modificarse parcial o totalmente, a solicitud de la Junta Directiva nacional ante la Asamblea General, quien resolverá lo que crea conveniente, por votación de las dos terceras partes de los miembros reunidos. Sin perjuicio de lo anterior, la Asamblea general faculta y autoriza al Presbiterio General para que en su ausencia, pueda sin ningún inconveniente, reformar o modificar parcial o totalmente, los presentes estatutos, siempre y cuando sea con el propósito de la buena andanza de la organización.- Capítulo XV: Disposiciones Generales Art. 62: Toda ayuda, aporte, colaboración o donación hecha por cualquier persona u organización a la Asociación, sus programas e iglesias, será con el entendido de que no se tendrá derecho a devolución bajo ninguna circunstancia. Art. 63: La Asociación podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas: a) Por decisión de la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para este fin, con el voto de por lo menos los dos tercios de miembros convocados.- b) Porque así lo dispongan las leyes de la República.- c) Por

cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento de los fines para los que fue constituida. Art. 64: La disolución de la Asociación solo podrá ser decretada por resolución de la Asamblea General extraordinaria y con el voto favorable del las dos terceras partes de los miembros. Art. 65: Si se acordase la disolución de la Asociación, se constituirá en liquidador la junta directiva y su patrimonio se donará a aquella institución que teniendo fines similares sea designada por la misma asamblea que declare disuelta la asociación.- Art. 66: Aquellos aspectos que no estén contemplados en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones pertinentes emanadas del presbiterio general. Art. 67: El presbiterio general será el que dé la interpretación correcta a los presentes estatutos, reglamentos y otros.- Art. 68: El plan de trabajo nacional es elaborado por la Junta Directiva Nacional y aprobado por el Presbiterio General y ejecutado por nuestras iglesias en todo el país.- Art. 69: Estos estatutos entrarán en vigencia a partir su aprobación por parte de la Asamblea General de la asociación, sin detrimento de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial. Managua, Nejapa, quince de enero del año dos mil ocho. Roberto Rojas Secretario Nacional CEPENAD.- Se concluyo la sesión con una oración de despedida.- Doy fe de todo lo relacionado en la presente acta F. Rev. Roberto Rojas Moya Secretario Nacional de la Conferencia Evangélica Pentecostés de las Asambleas de Dios en Nicaragua, Aparece un sello con la leyenda Conferencia Evangélica Pentecostés de las Asambleas de Dios con una corona y una cruz unidas por el centro.- La referida Acta que integra y literalmente Certifico en este acto, la libro a solicitud de los Apoderados Generalísimos SATURNINO CERRATO HOGDSON; FAVIO CRUZ ARISTA; ROBERTO ROJAS MOYA Y JOSÉ OVIDIO VALADARES RUBIO.- Doy fe de todo lo relacionado.- La presente certificación la libro y extendiendo en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del primero de febrero del año dos mil ocho.- SERGIO JOSÉ BENITEZ ARIAS ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. Así se expreso el compareciente bien instruido por mí el notario acerca del valor objeto y trascendencias legales de éste acto de las cláusulas generales que contienen las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto hizo el otorgante.- Y leída por mí la presente escritura pública manifiesta el compareciente hallarla conforme la aprueba y firma junto conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado. F.- Saturnino Miranda Cerrato Hodgson Ilegible.- F.- Notario.- Pasó Ante Mí; Al frente del folio numero dieciocho al reverso del folio veinticuatro de mi protocolo número cinco que llevo en el año y a solicitud del Reverendo Saturnino Cerrato Hodgson, extendiendo este primer testimonio compuesto de dos hoja de papel de ley el cual firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del veintiocho de febrero del dos mil ocho.- Lic. SERGIO JOSÉ BENITEZ ARIAS.-ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil Ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**ESTATUTOS ASOCIACION DEPARTAMENTAL
 LEON DE KARATE-DO (ADELKA-DO)**

Reg. 4064 - M 6964540 - Valor C\$ 1,255.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR: Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil doce (4012), del folio número tres mil doscientos quince al folio número tres mil doscientos veintidós (3215-3222), Tomo: III, Libro: DÉCIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL LEÓN DE KARATE-DO” (ADELKA-DO)**. Conforme autorización de Resolución del veintiocho de enero del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de enero del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la escritura número SEIS (6), Protocolizado por el Licenciado Salvador Antonio Bermúdez Cuevas, el día tres de marzo del año dos mil cinco. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

TESTIMONIO. ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS (6) CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del tres de marzo del año dos mil cinco. Ante mí SALVADOR ANTONIO BERMÚDEZ CUEVAS, Abogado y Notario Publico, de la Republica de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente Autorizado por la Excelentísima Corte Suprema

de Justicia para cartular durante un quinquenio que expira el nueve de noviembre del año dos mil nueve comparecen los señores: SANTIAGO EMERSON VELÁSQUEZ BUITRAGO, soltero, Licenciado en Biología, identificado con cedula de identidad numero 281-250552-0011D, FREDDY BENITO CASTRO RAMIREZ, casado, profesor, identificado con cedula de identidad numero 081-051183-00044X, ERIKA CRISTINA BALDODANO SOLÓRZANO, casada, ama de casa, identificada con cedula de identidad numero 084-040669-0040J, EMMET ENRIQUE LANG VALLE, soltero, estudiante, identificado con cedula de identidad numero 001-250281-0050Y, BYRON FRANCISCO TALAVERA RAMIREZ, casado, profesor de educación física, identificado con cedula de identidad numero 007-020375-0000N, todos mayores de edad y del domicilio de la ciudad de León.- Doy fe de conocer a los comparecientes lo mismo que a mi juicio tienen la plena y perfecta capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto, así como que actúan en sus propios nombres y representación, y conjuntamente expresan: PRIMERA: (CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y DENOMINACIÓN) Que por medio del presente instrumento publico han decidido constituir UNA ASOCIACIÓN DE NATURALEZA CIVIL, la cual no persigue fines de lucro, de carácter deportivo, sin orientación política, partidario, de conformidad con nuestra Constitución Política y la Ley número ciento cuarenta y siete (147) Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, que se denominará "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL LEÓN DE KARATE-DO" nombre que podrá ser abreviado de la siguiente forma (ADELKA-DO) y podrá ser usado en todos los actos y contratos que celebre SEGUNDA: (FINES Y OBJETIVOS) Tendrá los fines y objetivos siguientes: organizar, promover e impulsar el deporte de karate-do entre la población, sin distinción de credo religioso, político, racial sin discriminación de ningún tipo. TERCERA: DOMICILIO: La asociación tendrá su domicilio en Departamento de León CUARTA: PATRIMONIO:-. Los recursos económicos de ADELKA-DO se obtendrán por los siguientes conceptos: a. Pago de afiliaciones mensual, inscripciones por torneos, organización de torneos Departamentales y otros. b. Auspicios en los Eventos Departamentales y Nacionales. c. Aportes de Directores de Escuelas de Karate. d. Regalos y donaciones nacionales e internacionales. e. En general cualquier otro medio legal que ayude a obtener los fondos necesarios para el desarrollo de los programas. QUINTA: ORGANISMOS: La Asociación contará para su conducción y administración, con los siguientes organismos: 1) ASAMBLEA GENERAL, 2) JUNTA DIRECTIVA. La asamblea general estará constituida por todos sus miembros y será la máxima autoridad y se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente las veces que sea necesario y será quien elija a la Junta Directiva constituida inicialmente por cinco miembros: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, reservándose la asamblea general la facultad de aumentar o disminuir su numero de miembros los cargos se ejercerán por periodos de cuatro años, pudiendo ser reelectos las personas que lo ocupen, las decisiones que emanen de la asamblea general, se tomaran de la manera que se determine en los estatutos y habrá quórum, con el la mitad mas uno de los miembro integrantes: SEXTA: DURACIÓN: La asociación se constituye por tiempo indefinido iniciándose a partir del otorgamiento de la presente escritura. SÉPTIMA REPRESENTACIÓN: El presidente de la junta directiva, tendrá la representación legal de la asociación, con facultades de un Mandatario General de Administración. OCTAVA: MEMBRESÍA: Podrán ser miembros además de los fundadores, todos los Directores de Escuelas de ADELKA-DO debidamente constituidas, que se identifiquen con sus fines y objetivos y su calidad de tal se hará constar en un libro de Asociados, en el cual se registraran dos tipos de miembro 1) Miembros Fundadores 2) Miembros Afiliados, que para tal efecto llevara la persona que designen los estatutos. NOVENA: FACULTAD PARA OBTENER LA PERSONALIDAD JURÍDICA: Se designa a la persona que se nombre como presidente de la junta directiva, para que pueda tramitar y firmar ante los organismos competentes y ejercer todos los derechos civiles relativos a los intereses de la Asociación. DÉCIMA: LIBROS: La asociación una vez obtenida la personería jurídica llevara los siguientes libros: 1) Libros de Asociados 2) Libros de Actas de la asamblea general y la junta directiva, 3) Libros de Contabilidad. DÉCIMA PRIMERA: PARA LOS FINES DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y CONSTITUIDO COMO LO ESTÁN: Los asociados unánimemente nombran la junta directiva de la siguiente manera: PRESIDENTE: SANTIAGO EMERSON VELÁSQUEZ BUITRAGO, VICE-PRESIDENTE: ERIKA CRISTINA BALDODANO SOLÓRZANO, SECRETARIO: EMMET ENRIQUE LANG VALLE, TESORERO: BYRON FRANCISCO TALAVERA RAMIREZ, FISCAL: FREDDY BENITO CASTRO RAMIREZ,-, DÉCIMA

SEGUNDA: (LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION). La disolución de la asociación acordarse con las cuatro quintas partes de sus miembros afiliados, reunidos en asambleas extraordinarias especialmente convocada para tal efecto, en el que se resolverá además, en caso de aprobarse la disolución, el destino que deberá darse a los bienes que pertenecen a la Asociación. DÉCIMA TERCERA: (ESTATUTOS) Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma actúa como presidente el señor Santiago Velásquez Buitrago, quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos "ESTATUTOS TITULO I DE LA CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN Arto. 1 ES UNA ASOCIACION DE NATURALEZA CIVIL, la cual no persigue fines de lucro, de carácter deportivo, sin orientación político, partidaria, de conformidad de nuestra constitución política y Ley número ciento cuarenta y siete (147) Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, que se denominará "ASOCIACION DEPARTAMENTAL LEÓN DE KARATE-DO nombre que podrá se abreviado (ADELKA-DO) Arto. 2-. ADELKA-DO, esta formada por sus miembros fundadores, Directores de Escuelas de KARATE-DO. Arto. 3-. Los organismos superiores de ADELKA-DO son la Asamblea General y la Junta Directiva-en los que radican las funciones reglamentarias y representativas. Arto. 4-. Todos los Directores de Escuelas de karate-do que se encuentren dentro del Departamento de Managua pueden afiliarse. TITULO II FINES Y OBJETIVOS Arto. 5-. (FINES Y OBJETIVOS) Tendrá los fines y objetivos siguientes: organizar, promover e impulsar el deporte de karate-do entre la población, sin distinción de credo religioso, políticos, racial sin discriminación de ningún tipo TITULO III DE LA ASAMBLEA GENERAL Arto. 6-. La Asamblea es la autoridad máxima de ADELKA-DO y estará constituida por un delegado de cada escuela afiliada. El cual tendrá derecho a voz voto. Arto. 7-. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias: a. La asamblea Ordinaria se realizará en la ocasión y lugar que determine, la Junta Directiva una vez al año, .b. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando la soliciten al menos un tercio (1/3) de sus miembros o sea convocada por la Presidencia. Arto.8-. La Junta Directiva de las Asambleas Ordinaria se constituirá con la presencia del Presidente de ADELKA-DO o el Vicepresidente y/o Secretario cuando el presidente este incapacitado para asistir, y habrá quórum con la presencia del 51% de los representantes debidamente autorizados. Arto 9. Las decisiones de la Asamblea ordinaria se adoptaran por siempre mayoría de votos, en caso de empate se procederá a una nueva votación y si persistiera el mismo, el Presidente emitirá su doble voto. Arto 10-. La emisión del voto se hará en forma secreta, Arto .11-. Cada delegado representa única y exclusivamente a una escuela. Los delegados acreditados ante la Asamblea General podrán actuar simultáneamente con varios roles dentro de un evento, Arto. 12-. El orden del día será puesto por la Presidencia y/o Secretario y dado al conocimiento de cada uno de los afiliados con 15 días de anticipación a la fecha de inauguración de la Asamblea ordinaria. Los afiliados podrán hacer incluir en el orden del día los temas o proyecto que estimen de intereses, siempre que los soliciten a la Presidencia y/o Secretaría con la debida anticipación para que puedan ser comunicadas a todos los miembros de la Asociación ordinaria, Arto 13-. Los delegados concurrirán a la Asamblea ordinaria provistos de amplias facultades. Las discusiones y decisiones adoptadas por la asamblea obligan a todos los miembros afiliados a su estricto cumplimiento. Arto 14-. Se entenderá que la Asamblea ordinaria esta legítimamente constituida para celebrar sesión cuando se encuentren presentes por lo menos el 51% de delegados de las escuelas con derecho de voz y voto. Si no hubiere quórum, se levantará acta dejándose constancia de las asistencias y las inasistencias. En caso de no haber quórum la Asamblea ordinaria se realizara cuarenta y ocho horas después con los delegados que se presenten. Arto. 15-. Se procederá a la apertura de la Asamblea ordinaria previa aprobación de credenciales de los delegados. Las credenciales de los delegados deberán estar firmadas por el Director de la respectiva escuela y/ o su representante legal. Las sesiones de la Asamblea ordinaria podrán ser Gravadas, con pleno conocimiento de los presentes, para permitir aclarar futuras deudas, salvo decisión en contrario por parte de la Asamblea. Ordinaria. Arto.16-. En las Asambleas Extraordinarias sólo podrán considerarse los asuntos incluidos en la convocatoria. Arto 17-. Constituida la Asamblea Extraordinaria corresponderá tratar el orden del día puesto en conocimiento de cada miembro afiliado. Arto 18-. Terminado el orden del día, no podrán considerarse otros asuntos. Arto 19-. Cerrado el debate y aprobada la resolución sobre un asunto, no se admitirán mociones modificadoras, sino por vía de reconsideración, aprobada con igual o mayor

número de votos que los que obtuvo la resolución recurrida. Arto 20-. La Asamblea evaluará todas las consultas que hayan formulado los miembros afiliados y resolverá las o diferencias que existan entre ellos y que se sometan a su decisión. La Asamblea tiene todas la facultades necesarias para cumplir o hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos ADELKA-DO, y de crear las siguientes comisiones: Comisión de Supervisión técnica.-Comisión de Arbitraje.- Comisión Divulgación y Prensa.- Comisión de Masificación de Karate-Do. Arto 21-. Las cuestiones de especial importancia o urgencia, podrán resolverse mediante la consulta que verifique el Presidente y/o Secretario de todas los miembros afiliados y si la mayoría de ellas concurren en determinada decisión ésta tendrá el carácter de resolución definitiva de la Asamblea. Si no se obtiene dicha mayoría, la cuestión deberá considerarse en la próxima Asamblea. Arto.22-. Los gastos de instalación y funcionamiento de las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán por cuenta de los miembros afiliados. TITULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ADELKA-DO. Arto.23-. La designación de la Junta Directiva de ADELKA-DO se hará por períodos de 4 años, debiendo contar con la mayoría absoluta (la mitad mas uno) de los votos habilitados. Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá ser reelecto. Son funciones de la Junta Directiva nombrar a un Director Técnico, y las siguientes comisiones de trabajo:- Comisión de Supervisión Técnica. - Comisión de Arbitraje. - Comisión de Divulgación y Prensa. - Comisión de Masificación de Karate-Do. Arto.24-. Podrá ejercer la presidencia de ADELKA-DO cualquier miembro afiliado a ADELKA-DO. Siempre y cuando haya sido elegido por votación libre y espontánea para ocupar dicho cargo y sea Director o representen de alguna Escuela de karate-do debidamente afiliada y se encuentre al día con sus obligaciones como miembro de ADELKA-DO Arto 25-. Corresponde a la Presidencia de ADELKA-DO. a. Velar por el cumplimiento de estos Estatutos y de los Reglamentos que se dicten y por el cumplimiento de los plazos que corresponden de las obligaciones a los miembros afiliados. b. Evaluar las consultas que se formulen sobre las interpretaciones de disposiciones reglamentarias dudosas, establecimiento expresamente, al hacerlo, que emite el criterio de la Presidencia y que tal interpretación deberá ser ratificada en la próxima Asamblea ordinaria para quedar como definitiva .c. Hacer uso oportuno a sus atribuciones y cumplir fielmente todos los tramites entregados a su diligencia, asumiendo en caso de necesidad la responsabilidad de tomar decisiones que por urgencia o importancias no puedan ser sometidas a una Asamblea o a una consulta general. En todo caso debería ser ratificada por la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria .d. Cerciorarse de que emitan copias de la Asamblea ordinaria o extraordinaria a todos los afiliados, dentro del plazo de 60 días posteriores a su clausura. e. Presentar a la Asamblea Ordinaria el informe de su Gestión .f. Presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias .g. Representara ADELKA-DO ante las Federaciones Nacionales de Karate-Do u otros organismos regionales o mundiales. Así mismo ante las autoridades deportivas de nuestro país: C.O.N. e Instituto de Deporte a los que se afiliará cuando lo estime oportuno .h. Firmar y suscribir convenios a nombre de ADELKA-DO pudiendo delegar esta función por medio de poder notarial .i. Podrá recibir donaciones, adquirir cualquier bien para ADELKA-DO así como realizar cualquier tipo de negocio (lícito), para obtener recursos que permitan crearle todas las condiciones necesarias a los atletas. TITULO V FUNCIONES DE VICEPRESIDENTE Arto 26-. Sustituir al presidente de ADELKA-DO en ausencias de este. TITULO VI FUNCIONES DE SECRETARIO Arto 27-. a. El secretario es el responsable de preparar la Asamblea General, Agendas y Actas. b. Para reunión de la Junta Directiva ADELKA-DO deberá enviar agenda con 15 días de anticipación. c. Llevar el control de toda la documentación, fecha de eventos y otras actividades .d. Mantener constante comunicación con todos lo miembros de la Junta Directiva, miembros afiliados y federaciones Nacionales .e. Realizar visitas a las escuelas, de miembros afiliados siempre que sean necesario. TITULO VII FUNCIONES DEL TESORERO Arto 28-. a. El Tesorero debe llevar el control sobre las finanzas de ADELKA-DO .b. Presentar informe financiero ante la Asamblea General y/o a la Junta Directiva cuando este se lo pida .c. Deberá abrir una cuenta bancaria en Córdoba y en Dólares en un banco a nombre de ADELKA-DO registrando tres firmas: Presidente, Secretario y Tesorero pudiendo hacer retiro con dos de las tres firmas autorizadas .d. Elaborar el presupuesto anual de ADELKA-DO. TITULO VIII FUNCIONES DE FISCAL Arto 29-. a. Tener bajo su responsabilidad y cuidado los trámites disciplinarios que sean necesarios aplicar a los afiliados infractores. b. Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, Normas, Reglamentos e instructivas que se editaran .c. Asestiar en asuntos legales al Comité Ejecutivo. TITULO IX DE LAS AFILIACIONES Arto 30-. La afiliación deberá solicitarse por escrito a la Presidencia y/o Secretario, la cual pondrá

la solicitud en conocimiento de cada uno de los miembros de la Junta Directiva, conjuntamente con un informe al respecto. La solicitud se considerara en la primera sesión que realice la Junta Directiva y deberá obtener para su aprobación la mayoría simple. La Junta Directiva de ADELKA-DO está facultada, para afiliarse de forma provisional a los miembros que así lo soliciten siendo potestad únicamente de la Asamblea General la aprobación de la afiliación definitiva. Arto 31-. La solicitud de afiliación deberá cumplir con requisitos reglamentarios siguientes: a. Nombre de la escuela de Karate-do que dirige el solicitante, fecha de solicitud, nómina de sus autoridades, miembros de la escuela, numero de denominación de los miembros que la integran, torneos a realizar. b. Declaración expresa de dirigir una Escuela de Karate-do debidamente constituida y funcionando. c. Presentación de los reglamentos que rigen su escuela d. Declaración expresa que conoce y acepta en todas sus partes los estatutos de ADELKA-DO e. El pago de una membresía mensual, el cual será determinado por disposición de la Asamblea. TITULO X DE LOS RECURSOS Arto 32-. Los recursos económicos de ADELKA-DO se obtendrán por los siguientes conceptos: a. Pago de afiliaciones mensual, inscripciones por torneo, organización de torneos Departamentales y otros .b. Auspicios de los Eventos Departamentales y Nacionales .c. Aporte de Directores de Escuela de Karate. D. Regalos y donaciones nacionales e internacionales e. En general cualquier otro medio legal que ayude a obtener los fondos necesarios para el desarrollo de los programas de ADELKA-DO. TITULO XI DEL REGLAMENTO DE LOS TORNEOS Arto 33-. Los campeonatos que organice ADELKA-DO se regirán por los Reglamentos específicos de cada torneo reglamento y por las normas generales de Karate- TITULO XII DE LOS CAMPEONATOS Arto 34-. La Asociación instituye y reconoce como Campeonato Departamentales las competencias establecidas y aprobadas por ADELKA-DO. TITULO XIII DE LAS AUTORIDADES Y JUECES EN LOS CAMPEONATOS Arto 35-. La designación de las autoridades y jueces de los campeonatos Departamentales, se hará conforme a lo dispuesto en los reglamentos correspondientes, sin perjuicio de las facultades de otras autoridades de carácter Nacional, para modificar sus normas Toda cuestión relacionada con la realización y desarrollo de los campeonatos no previstos en los reglamentos, disposiciones o resoluciones de ADELKA-DO, será resuelta según los reglamentos de este deporte. TITULO XIV DE LOS EXÁMENES DE ADELKA-DO Arto 36 1. ADELKA-DO planificará exámenes para los diferentes cintos dos veces al año 1 cada semestre, según plan particular para lo cual La Junta Directiva nombrará un tribunal de examen, el que se basará en las normas establecidas por la F.M.K. 2. Todos los diplomas incluyendo los de grado avanzado deben de ser firmados, además del maestro que efectuó el examen por el presidente, secretario, director técnico de ADELKA-DO para que tenga validez delante otros organismos regionales de Karate-Do TITULO XV DE LA MODIFICACIÓN DE ESTOS ESTATUTOS Arto 37-. La modificación de estos estatutos podrá ser propuesta por la Presidencia o solicitarse por escrito a ésta, la que de inmediato pondrá en conocimiento de todos los afiliados el proyecto presentado, pero entendiéndose en éste caso que el voto favorable de la mayoría constituye solo conformidad para que el proyecto se trate en la primera Asamblea que efectúe la Asociación. Arto 38-. Las modificaciones o ampliaciones de éstos Estatutos se entenderán aprobados por la Asamblea cuando reúnan el voto favorable de la mayoría de los afiliados a ADELKA-DO. TITULO XVI DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION Arto 39-. La disolución de la Asociación sólo podrá acordarse con las cuatro quintas partes del total de sus miembros afiliados, reunidos en asambleas extraordinarias especialmente convocada para tal efecto, en el que se resolverá además, en caso de aprobarse la disolución, el destino que deberá darse a los bienes que pertenecen a la Asociación.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del alcance, valor y transcendencia legales de este acto, el de su objeto, el de las cláusulas generales y especiales que contienen y aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.-Y leída que fue la presente escritura a los otorgantes, quienes la encenteron conforme, aprueban, ratifican y afirman junto con el suscrito Notario- QUE DA FE DE TODO LO RELACIONADO. (f) SANTIAGO EMERSON VELASQUEZ BUITRAGO (f) ERIKA CRISTINA BALTODANO SOLORZANO. (f) EMMET ENRIQUE LANG VALLE, (f) BYRON FRANCISCO TALAVERA RAMIREZ, (f) FREDDY BENITO CASTRO RAMIREZ (f) SALVADOR BERMÚDEZ CUEVAS (NOTARIO). PASO ANTE MÍ: Del frente del folio numero ocho al reverso del folio numero once de mi PROTOCOLO DE NUMERO DOS que lleve en año dos mil cinco y a solicitud de Santiago Emerson Velásquez Buitrago, libro este segundo testimonio compuesto de

cuatro hojas útiles de ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las diez y treinta y cinco de la mañana del día veintiocho de junio del dos mil seis. SALVADOR ANTONIO BERMÚDEZ CUEVAS, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**ESTATUTOS ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL MANAGUA DE
KARATE-DO (ADEMKA-DO)**

Reg. 4065 - M 6964539 - Valor C\$ 965.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR: Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil treinta y seis (4036), del folio número tres mil quinientos veintiocho al folio número tres mil quinientos treinta y seis (3528-3536), Tomo: III, Libro: DÉCIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL MANAGUA DE KARATE-DO” (ADEMKA-DO)**. Conforme autorización de Resolución del cinco de febrero del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día once de febrero del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CINCO (5), Protocolizado por el Licenciado Salvador Antonio Bermúdez Cuevas, el día tres de marzo del año dos mil cinco. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

“ESTATUTOS TITULO I DE LA CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN Arto. 1 ES UNA ASOCIACION DE NATURALEZA CIVIL, la cual no persigue fines de lucro, de carácter deportivo, sin orientación político, partidaria, de conformidad de nuestra constitución política y Ley número ciento cuarenta y siete (147) Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, que se denominara “ASOCIACION DEPARTAMENTAL MANAGUA DE KARATE-DO nombre que podrá se abreviado (ADEMKA-DO) Arto. 2-. ADEMKA-DO, esta formada por sus miembros fundadores, Directores de Escuelas de KARATE-DO. Arto. 3-. Los organismos superiores de ADEMKA-DO son la Asamblea General y el Junta Directiva en los que radican las funciones reglamentarias y representativas. Arto. 4-. Todos los Directores de Escuelas de karate-do que se encuentren dentro del Departamento de Managua pueden afiliarse. TITULO II FINES Y OBJETIVOS Arto. 5-. (FINES Y OBJETIVOS) Tendrá los fines y objetivos siguientes: organizar, promover e impulsar el deporte de karate-do entre la población, sin distinción de credo religioso, políticos, racial sin discriminación de ningún tipo TITULO III DE LA ASAMBLEA GENERAL Arto. 6-. La Asamblea es la autoridad máxima de ADEMKA-DO y estará constituida por un delegado de cada escuela afiliada. El cual tendrá derecho a voz voto. Arto. 7-. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias: a. La asamblea Ordinaria se realizará en la ocasión y lugar que determine, la Junta Directiva una vez al año, .b. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando la soliciten al menos un tercio (1/3) de sus miembros o sea convocada por la Presidencia. Arto.8-. La Junta Directiva de las Asambleas Ordinaria se constituirá con la presencia del Presidente de ADEMKA-DO o el Vicepresidente y/o Secretario cuando el presidente este incapacitado para asistir, y habrá quórum con la presencia del 51% de los representantes debidamente autorizados. Arto 9. Las decisiones de la Asamblea ordinaria se adoptaran por simple mayoría de votos, en caso de empate se procederá a una nueva votación y si persistiera el mismo, el Presidente emitirá su doble voto. Arto 10-. La emisión del voto se hará en forma secreta, Arto .11-. Cada delegado representa única y exclusivamente a una escuela. Los delegados acreditados ante la Asamblea General podrán actuar simultáneamente con varios roles dentro de un evento, Arto. 12-. El orden del día será puesto por la Presidencia y/o Secretario y dado al conocimiento de cada uno de los afiliados con 15 días de anticipación a la fecha de inauguración de la Asamblea ordinaria. Los afiliados podrán hacer incluir en el orden del día los temas o proyecto que estimen de intereses, siempre que los soliciten a la Presidencia y/o Secretaría con la debida anticipación para que puedan ser comunicadas a todos los miembros de la Asociación ordinaria, Arto 13-. Los delegados concurrirán a la Asamblea ordinaria provistos de amplias facultades. Las discusiones y decisiones adoptadas por la asamblea obligan a todos los miembros afiliados a su estricto cumplimiento. Arto 14-. Se entenderá que la Asamblea ordinaria esta legítimamente constituida para celebrar sesión cuando se encuentren presentes por lo menos el 51% de delegados de las escuelas con derecho de voz y voto. Si no hubiere quórum,

se levantará acta dejándose constancia de las asistencias y las inasistencias. En caso de no haber quórum la Asamblea ordinaria se realizara cuarenta y ocho horas después con los delegados que se presenten. Arto. 15-. Se procederá a la apertura de la Asamblea ordinaria previa aprobación de credenciales de los delegados. Las credenciales de los delegados deberán estar firmadas por el Director de la respectiva escuela y/o su representante legal. Las sesiones de la Asamblea ordinaria podrán ser Gravadas, con pleno conocimiento de los presentes, para permitir aclarar futuras dudas, salvo decisión en contrario por parte de la Asamblea. Ordinaria. Arto.16-. En las Asambleas Extraordinarias sólo podrán considerarse los asuntos incluidos en la convocatoria. Arto 17-. Constituida la Asamblea Extraordinaria corresponderá tratar el orden del día puesto en conocimiento de cada miembro afiliado. Arto 18-. Terminado el orden del día, no podrán considerarse otros asuntos. Arto 19-. Cerrado el debate y aprobada la resolución sobre un asunto, no se admitirán mociones modificadoras, sino por vía de reconsideración, aprobada con igual o mayor número de votos que los que obtuvo la resolución recurrida. Arto 20-. La Asamblea evaluara todas las consultas que hayan formulado los miembros afiliados y resolverá las o diferencias que existan entre ellos y que se sometan a su decisión. La Asamblea tiene todas la facultades necesarias para cumplir o hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos ADEMKA-DO, y de crear las siguientes comisiones: Comisión de Supervisión técnica.-Comisión de Arbitraje.- Comisión Divulgación y Prensa.- Comisión de Masificación de Kárate-Do. Arto 21-. Las cuestiones de especial importancia o urgencia, podrán resolverse mediante la consulta que verifique el Presidente y/o Secretario de todos los miembros afiliados y si la mayoría de ellas concurren en determinada decisión ésta tendrá el carácter de resolución definitiva de la Asamblea. Si no se obtiene dicha mayoría, la cuestión deberá considerarse en la próxima Asamblea. Arto.22-. Los gastos de instalación y funcionamiento de las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán por cuenta de los miembros afiliados. TITULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ADEMKA-DO. Arto.23-. La designación de la Junta Directiva de ADEMKA-DO se hará por periodos de 4 años, debiendo contar con la mayoría absoluta (la mitad mas uno) de los votos habilitados. Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá ser reelecto. Son funciones de la Junta Directiva nombrar a un Director Técnico, y las siguientes comisiones de trabajo:- Comisión de Supervisión Técnica. - Comisión de Arbitraje. - Comisión de Divulgación y Prensa. - Comisión de Masificación de Kárate-Do. Arto.24-. Podrá ejercer la presidencia de ADEMKA-DO cualquier miembro afiliado a ADEMKA-DO. Siempre y cuando haya sido elegido por votación libre y espontánea para ocupar dicho cargo y sea Director o representante de alguna Escuela de karate-do debidamente afiliada y se encuentre al día con sus obligaciones como miembro de ADEMKA-DO Arto 25-. Corresponde a la Presidencia de ADEMKA-DO. a. Velar por el cumplimiento de estos Estatutos y de los Reglamentos que se dicten y por el cumplimiento de los plazos que corresponden de las obligaciones a los miembros afiliados. b. Evaluar las consultas que se formulen sobre las interpretaciones de disposiciones reglamentarias dudosas, establecido expresamente, al hacerlo, que emite el criterio de la Presidencia y que tal interpretación deberá ser ratificada en la próxima Asamblea ordinaria para quedar como definitiva .c. Hacer uso oportuno a sus atribuciones y cumplir fielmente todos los tramites entregados a su diligencia, asumiendo en caso de necesidad la responsabilidad de tomar decisiones que por urgencia o importancias no puedan ser sometidas a una Asamblea o a una consulta general. En todo caso debería ser ratificada por la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria .d. Cerciorarse de que emitan copias de la Asamblea ordinaria o extraordinaria a todos los afiliados, dentro del plazo de 60 días posteriores a su clausura. e. Presentar a la Asamblea Ordinaria el informe de su Gestión .f. Presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias .g. Representara a ADEMKA-DO ante las Federaciones Nacionales de Karate-Do u otros organismos regionales o mundiales. Así mismo ante las autoridades deportivas de nuestro país: C.O.N. e Instituto de Deporte a los que se afiliará cuando lo estime oportuno .h. Firmar y suscribir convenios a nombre de ADEMKA-DO pudiendo delegar esta función por medio de poder notarial .i. Podrá recibir donaciones, adquirir cualquier bien para ADEMKA-DO así como realizar cualquier tipo de negocio (lícito), para obtener recursos que permitan crearle todas las condiciones necesarias a los atletas. TITULO V FUNCIONES DE VICEPRESIDENTE Arto 26-. Sustituir al presidente de ADEMKA-DO en ausencias de este. TITULO VI FUNCIONES DE SECRETARIO Arto 27-. a. El secretario es el responsable de preparar la Asamblea General, Agendas y Actas. b. Para reunión de la Junta Directiva ADEMKA-DO deberá enviar agenda con 15 días de anticipación. c. Llevar el control de toda la documentación, fecha de eventos y otras actividades

.d. Mantener constante comunicación con todos los miembros de la Junta Directiva, miembros afiliados y federaciones Nacionales .e. Realizar visitas a las escuelas, de miembros afiliados siempre que sean necesario. TITULO VII FUNCIONES DEL TESORERO Arto 28-. a. El Tesorero debe llevar el control sobre las finanzas de ADEMKA-DO .b. Presentar informe financiero ante la Asamblea General y/o a la Junta Directiva cuando este se lo pida .c. Deberá abrir una cuenta bancaria en Córdoba y en Dólares en un banco a nombre de ADEMKA-DO registrando tres firmas: Presidente, Secretario y Tesorero pudiendo hacer retiro con dos de las tres firmas autorizadas .d. Elaborar el presupuesto anual de ADEMKA-DO. TITULO VIII FUNCIONES DE FISCAL Arto 29-. a. Tener bajo su responsabilidad y cuidado los trámites disciplinarios que sean necesarios aplicar a los afiliados infractores. b. Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, Normas, Reglamentos e instructivas que se editaran .c. Asesorar en asuntos legales al Comité Ejecutivo. TITULO IX DE LAS AFILIACIONES Arto 30-. La afiliación deberá solicitarse por escrito a la Presidencia y/o Secretario, la cual pondrá la solicitud en conocimiento de cada uno de los miembros de la Junta Directiva, conjuntamente con un informe al respecto. La solicitud se considerará en la primera sesión que realice la Junta Directiva y deberá obtener para su aprobación la mayoría simple. La Junta Directiva de ADEMKA-DO está facultada, para afiliar de forma provisional a los miembros que así lo soliciten siendo potestad únicamente de la Asamblea General la aprobación de la afiliación definitiva. Arto 31-. La solicitud de afiliación deberá cumplir con requisitos reglamentarios siguientes: a. Nombre de la escuela de Karate-do que dirige el solicitante, fecha de solicitud, nómina de sus autoridades, miembros de la escuela, número de denominación de los miembros que la integran, torneos a realizar. b. Declaración expresa de dirigir una Escuela de Karate-do debidamente constituida y funcionando. c. Presentación de los reglamentos que rigen su escuela d. Declaración y expresa que conoce y acepta en todas sus partes los estatutos de ADEMKA-DO e. El pago de una membresía mensual, el cual será determinado por disposición de la Asamblea. TITULO X DE LOS RECURSOS Arto 32-. Los recursos económicos de ADEMKA-DO se obtendrán por los siguientes conceptos: a. Pago de afiliaciones mensual, inscripciones por torneo, organización de torneos Departamentales y otros .b. Auspicios de los Eventos Departamentales y Nacionales .c. Aporte de Directores de Escuela de Karate. D. Regalos y donaciones nacionales e internacionales e. En general cualquier otro medio legal que ayude a obtener los fondos necesarios para el desarrollo de los programas de ADEMKA-DO. TITULO XI DEL REGLAMENTO DE LOS TORNEOS Arto 33-. Los campeonatos que organice ADEMKA-DO se registrarán por los Reglamentos específicos de cada torneo reglamento y por las normas generales de Karate-Do TITULO XII DE LOS CAMPEONATOS Arto 34-. La Asociación instituye y reconoce como Campeonato Departamentales las competencias establecidas y aprobadas por ADEMKA-DO. TITULO XIII DE LAS AUTORIDADES Y JUECES EN LOS CAMPEONATOS Arto 35-. La designación de las autoridades y jueces de los campeonatos Departamentales, se hará conforme a lo dispuesto en los reglamentos correspondientes, sin perjuicio de las facultades de otras autoridades de carácter Nacional, para modificar sus normas Toda cuestión relacionada con la realización y desarrollo de los campeonatos no previstos en los reglamentos, disposiciones o resoluciones de ADEMKA-DO, será resuelta según los reglamentos de este deporte. TITULO XIV DE LOS EXÁMENES DE ADEMKA-DO Arto 36 1. ADEMKA-DO planificará exámenes para los diferentes cintos dos veces al año I cada semestre, según plan particular para lo cual La Junta Directiva nombrará un tribunal de examen, el que se basará en las normas establecidas por la F.M.K. 2. Todos los diplomas incluyendo los de grado avanzado deben de ser firmados, además del maestro que efectuó el examen por el presidente, secretario, director técnico de ADEMKA-DO para que tenga validez delante otros organismos regionales de Karate-Do TITULO XV DE LA MODIFICACIÓN DE ESTOS ESTATUTOS Arto 37-. La modificación de estos estatutos podrá ser propuesta por la Presidencia o solicitarse por escrito a ésta, la que de inmediato pondrá en conocimiento de todos los afiliados el proyecto presentado, pero entendiéndose en éste caso que el voto favorable de la mayoría constituye solo conformidad para que el proyecto se trate en la primera Asamblea que efectuó la Asociación. Arto 38-. Las modificaciones o ampliaciones de éstos Estatutos se entenderán aprobados por la Asamblea cuando reúnan el voto favorable de la mayoría de los afiliados a ADEMKA-DO. TITULO XVI DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION Arto 39-. La disolución de la Asociación sólo podrá acordarse con las cuatro quintas partes del total de sus miembros afiliados, reunidos en asambleas extraordinarias especialmente convocada para tal efecto, en el que se

resolverá además, en caso de aprobarse la disolución, el destino que deberá darse a los bienes que pertenecen a la Asociación.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este acto, el de su objeto, el de las cláusulas generales y especiales que contienen y aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.-Y leída que fue la presente escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme, aprueban, ratifican y firman junto con el suscrito Notario- QUE DA FE DE TODO LO RELACIONADO (f) Eugenio Rocha Castro (f) Esaul Enrique Loza.(f) Marlon Antonio Leyton, (f) Marlon Munguia, (f) Luis Benavides Alvarado (f) Salvador Bermúdez Cuevas (NOTARIO). PASO ANTE MÍ: del reverso del folio número tres al reverso del folio número siete de mi PROTOCOLO NUMERO DOS que lleve en año dos mil cinco y a solicitud de EUGENIO ROCHA CASTRO, libro este segundo testimonio compuesto de cuatro hojas útiles de ley, las que firmo. sello y rubrico en la ciudad de Managua a las once y treinta y cinco de la mañana del día veintiocho de junio del dos mil cinco. SALVADOR ANTONIO BERMÚDEZ CUEVAS, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 4062 - M 6964580 - Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil cincuenta y siete (4057), del folio número tres mil ochocientos cuarenta y cinco al folio número tres mil ochocientos setenta y ocho (3845-3878), Tomo: III, Libro: DÉCIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESPAÑA denominada: “**FUNDACIÓN ARTSUR**”. Conforme autorización de Resolución del veintisiete de febrero del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de febrero del año dos mil ocho. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 4075 - M 6964644 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: **IMAGINARTE**, La marca Imaginate con un cuadro negro detrás de las letras blancas de Imagin y un cuadro blanco detrás de las letras arte con le E alrevez, clases: 20 y 24 Internacional, Exp. 2005-04272, a favor de: Carmen Regina Lacayo Oyanguren, de República de Nicaragua, bajo el No. 0703532, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 22 vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4076 - M 6964678 - Valor C\$ 95.00

Dr. Francisco Javier Molina López, Apoderado de Inversiones Rodolfo Mongalo Álvarez, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

PUBLIPOSTE

Para proteger:
Clase: 35

SERVICIOS EN PUBLICIDAD Y SERVICIOS EN GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00167, dieciséis de enero, del año dos mil ocho. Managua, veintitres de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4077 - M 2354542 - Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAE

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, ESPECIALMENTE, PREPARACIONES HORMONALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00498, once de febrero, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4078 - M 2580115 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de COMPAÑÍA DE GALLETAS POZUELO, DCR, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHIKY BLAK

Para proteger:
Clase: 30

GALLETAS CON COBERTURA DE CHOCOLATE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00585, catorce de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4079 - M 2354541 - Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XECOND

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, ESPECIALMENTE, PREPARACIONES HORMONALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00499, once de febrero, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4080 - M 2580086 - Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de DE' LONGHI APPLIANCE S.R.L., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PINGUINO

Para proteger:
Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00482, siete de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4081 - M 2580087 - Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de YARA INTERNATIONAL ASA, de Noruega, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

KNOWLEDGE GROWS

Para proteger:
Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; FERTILIZANTES; QUÍMICOS INDUSTRIALES, ESPECIALMENTE PRODUCTOS QUÍMICOS A BASE DE NITRÓGENO, INCLUYENDO AMONIACO, BICARBONATO DE AMONIO, NITRATO DE AMONIO, TETROXIDO DE DINITRÓGENO, ÁCIDO NÍTRICO, ÁCIDO CLORHÍDRICO, ÁCIDO FOSFÓRICO, UREA, CARBONATO DE CALCIO, NITRATO DE CALCIO, NITRATO DE POTASIO Y NITRATO DE SODIO; ÁCIDO FÓRMICO Y SUS SALES; FLOCULANTES; GASES INDUSTRIALES, GASES ESPECIALES Y GASES DE SOLDADURA, INCLUYENDO ACETILENO, ACETILENO DE METILO, OXÍGENO, NITRÓGENO, ARGÓN, DIÓXIDO CARBONO, MONÓXIDO DE CARBONO, HELIO, HIDRÓGENO, NEÓN, CRIPTÓN, XENÓN, METANO, DEUTERIO, Y MEZCLA DE DICHS GASES, TODOS ELLOS EN ESTADO GASEOSO, LÍQUIDO O SÓLIDO; CATALIZADORES; PREPARACIONES CRIOGÉNICAS.

Clase: 13

NITRATO DE AMONIO PARA LA PRODUCCIÓN DE EXPLOSIVOS DE EMULSIÓN, INCLUYENDO EXPLOSIVOS DE NAFTA CON NITRATO DE AMONIO (ANFO), TODOS ELLOS PARA USO NO MILITAR.

Clase: 44

ALQUILER DE EQUIPOS DE AGRICULTURA; CONSULTORÍA PROFESIONAL Y SERVICIOS DE ASESORES EN EL CAMPO DE LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00597, dieciocho de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4082 - M 2354539 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de ELAN PHARMA INTERNATIONAL LIMITED, de Irlanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TYSABRI

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y DIAGNOSIS DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS, ENFERMEDADES Y CONDICIONES, Y PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y DIAGNOSIS DE CONDICIONES FISIOLÓGICAS RELACIONADAS CON LA ADHESIÓN, SEÑALIZACIÓN Y MIGRACIÓN DE CELULAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00502, once de febrero, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4083 - M 2354540 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de GEFARCA INDUSTRIA FARMACÉUTICA PEREZESPINOZA, C por A. (GEINFAPER), de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OXIGEN

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESPECIAL: NEUROANABÓLICO Y REGULADOR DE LA NEUROTRANSMISIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00529, doce de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veinte de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4084 - M 6964677 - Valor C\$ 435.00

Dr. Francisco Javier Molina López, Apoderado de Inversiones Rodolfo Mongalo Álvarez, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Mongalo PUBLICIDAD



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270509, 270510 y 270517 Consiste en las denominaciones "Mongalo" y "Publicidad" en un solo conjunto o diseño, en donde la denominación "Mongalo" está encima de la denominación "Publicidad" y además en la denominación "Mongalo" la letra "M" y la letra "O" final; destacan por su tamaño y por su diseño sobre las demás letras; todas las letras están en caracteres gruesos.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE DISEÑO PUBLICITARIO Y ASESORAMIENTO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, DE IMAGEN, DE EVENTOS Y MARKETING.

Fecha de Primer Uso: Uno de julio de año dos mil siete.

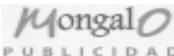
Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00165, dieciséis de enero, del año dos mil ocho. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4085 - M 6964677 - Valor C\$ 435.00

Dr. Francisco Javier Molina López, Apoderado de Inversiones Rodolfo Mongalo Álvarez, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Mongalo PUBLICIDAD



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270509, 270510 y 270517 Consiste en las denominaciones "Mongalo" y "Publicidad" en un solo conjunto o diseño, en donde la denominación "Mongalo" está encima de la denominación "Publicidad" y además en la denominación "Mongalo" la letra "M" y la letra "O" final; destacan por su tamaño y por su diseño sobre las demás letras; todas las letras están en caracteres gruesos.

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS EN DISEÑO PUBLICITARIO Y SERVICIOS EN GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00164, dieciséis de enero, del año dos mil ocho. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4086 - M 6964677 - Valor C\$ 435.00

Dr. Francisco Javier Molina López, Apoderado de Inversiones Rodolfo Mongalo Álvarez, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Publi Poste



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 270515 y 270517 Consiste en la denominación "PUBLI" y "POSTE", en donde la denominación

"PUBLI" está encima de la denominación "POSTE" y además ambas denominaciones tienen como letra inicial común una sola letra "P"; la que se destaca por su tamaño sobre las demás letras, escritas todas con caracteres gruesos.

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS EN PUBLICIDAD Y SERVICIOS EN GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00166, dieciséis de enero, del año dos mil ocho. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4087 - M 1653149 - Valor C\$ 485.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00224

(22) Fecha de presentación: 02/03/2006

(71) Solicitante:

Nombre: PIERRE FABRE MEDICAMENT

Dirección: 45, Place Abel Gance 92100 Boulogne-Billancourt, de Francia

Inventor (es): ELISABETH DUPONT-PASSELAIGUE, ISABELLE LEROY, JEAN-FRANÇOIS PATOISEAU, DIDIER JUNQUERIA, YVES RIVAL y ANDRÉ DELHON

(74) Representante/Apoderado

Nombre: ANA JEANSSY FORNOS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia

(32) Fecha: 03/03/2005

(31) Número: 0502152

(54) Nombre de la invención:

DERIVADOS DE 1,2,4-TRIAZINAS, SU PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN EN TERAPÉUTICA HUMANA.

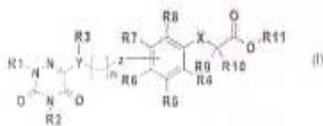
(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 25606A61K 3166A61P 306A61P 304A61P 310A61P 1700

(57) Resumen:

La invención se refiere a derivados de 3,5-dioxo-(2H, 4H)-1,2,4-triazina de fórmula general (I), en los cuales - R1 y R2, pueden ser idénticos o diferentes y representan un radical alquilo o alqueno, lineal o ramificado C1-C7, un radical alquilo C1-C6 substituido con grupos tales como trifluorometilo, cicloalquilo C5-C6, nitrilo, alcocarbonilvinilo C1-C4, hidroxicarbonilvinilo, alcocarbonilo, C1-C2, carboxilato, benciloxi o fenilo (para el cual el núcleo fenilo está posiblemente substituido con uno o más grupos tales como alquilo C1-C4, alcoxi C1-C4, nitro, halógeno o trifluorometilo) -YR3 representa oxígeno o NR3 en el cual R3 representa hidrógeno, un radical alquilo o alqueno, lineal o ramificado C1-C7, un radical alquilo C1-C6 substituido con grupos tales como trifluorometilo o fenilo (para los cuales el núcleo fenilo está posiblemente substituido con uno o más grupos tales como alquilo C1-C4, alcoxi C1-C4, nitro, halógeno o

trifluorometilo), -Z representa un átomo de oxígeno o un átomo de carbono que puede estar ligado en posición orto, meta o para sobre el grupo fenilo de fórmula I. -n puede estar en un rango de entre 0 a 5 cuando Z=C o de 2 a 4 cuando Z=O, -x representa oxígeno o azufre, -R4, R5, R6, R7 y R8 representan hidrógeno o flúor, -R9, R10 y R11 representa hidrógeno o un grupo alquilo, lineal o ramificado C1-C5, así como también sales aditivas con bases farmacéuticamente aceptables, y los varios enantiómeros de los compuestos que tienen carbonos asimétricos, así como también sus mezclas en todas las proporciones, incluyendo mezclas racémicas en particular.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 08 de febrero de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 4088 - M 1776780 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Creative Nail Design, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418

Diseño en blanco y negro en el que se observa un cuadrado de color negro dentro del cual se observa la letra C estilizada y de color blanco, fuera del cuadrado en el extremo izquierdo se observan las letras CND en mayúscula y de color negro.

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, COSMÉTICOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE MANOS Y PIES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE UÑAS NATURALES Y POSTIZAS; FORTALECEDORES, ESMALTE PARA UÑAS, ACONDICIONADORES, SUAVIZADORES, PULIDORES DE UÑAS, QUITAESMALTES Y CORRECTORES, ACEITES, TODOS PARA UÑAS Y CUTÍCULAS; PREPARACIONES PARA ENDURECIMIENTO DE UÑAS, CUIDADO DE LAS UÑAS Y ESMALTAR UÑAS; UÑAS POSTIZAS, EXTENSIONES DE UÑAS, FORMAS DE UÑAS, PUNTAS DE UÑAS; PREPARACIONES EN LÍQUIDO Y EN POLVO PARA QUE LAS UÑAS POSTIZAS NO SE AMARILLEN Y AGENTES DE VINCULACIÓN ASOCIADOS Y REMOVEDORES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; PRODUCTOS NO MEDICADOS PARA USO EN LAS MANOS; LIMPIADORES Y SUAVIZADORES PARA MANOS Y PIES; LOCIONES, CREMAS LIMPIADORAS, HIDRATANTES, CREMAS Y ESENCIAS EXFOLIANTES A BASE DE HIERBAS PARA EL TRATAMIENTO DE MANICURE Y PEDICURE, ACEITES PARA MASAJE, MÁSCARAS DE ACEITE, CREMAS PARA LA PIEL PARA SUAVIZAR CALLOS, PREPARACIONES EN POLVO PARA EL REMOJO DE PIES Y MANOS, CREMAS EXFOLIANTES, LOCIONES EXFOLIANTES, GELS EXFOLIANTES, ESPRAIS, TODO PARA USO EN EL CUERPO, GELS DE BAÑO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00517, doce de Febrero, del año dos mil ocho. Managua, veinte de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4139 - M 6964800 - Valor C\$ 95.00

Gerardo Narciso Villagra Ugarte, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GEVI.

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00635, diecinueve de febrero, del año dos mil ocho. Managua, tres de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 4423 - M. 6965017 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No 07-02-2008 ADQUISICIÓN; "EQUIPO MEDICOS PARA HOSPITALES"

La unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios, costado oeste de la colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 31-2008 de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de "Equipos médicos para Hospitales" e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados a presentar ofertas selladas para la ejecución de la licitación en referencias. Está contratación es financiada con Fondos Fonsalud / Nacionales.

Las entregas de los Bienes deberán realizarse en un plazo de 60 días calendario. Sin incluir revisión por parte del Minsa los bienes deberán entregarse 60 días calendario realizándose en las unidades de salud de conformidad a lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días: 12, 13, 14, 24 y 25 de Marzo del año 2008, de las 8:30 AM, a las 03:00 PM.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud retirando el documento de la oficina de la División de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

Las Oferentes deberán presentar a la entidad contratante antes del acto de apertura de las ofertas, Certificado original y vigente de Inscripción en el Registro Central de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público. A los oferentes que no cumplen con este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 02:00 pm a las 02:30 pm del día lunes 05 de Mayo del año dos mil ocho. Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las 02:35 PM del día 05 de Mayo en presencia del comité de licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir en el auditorio de la División de Adquisiciones del MINSAL las ofertas presentadas después de la hora estipuladas no serán aceptadas.

La discusión del pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día jueves 27 de marzo del año 2008, a las 02:00 PM en el Auditorio de la División de Adquisiciones del MINSAL.

Las disposiciones contenidas en los pliego de Bases y Condiciones se basan en la Ley 323, "Ley de Contrataciones de Estado" y decreto Numero 21-2000 "Reglamento General a Ley de Contrataciones del Estado".

Lucia del Socorro Murillo Lau, Presidente del comité de Licitación. Managua, 12 de marzo del 2008.

MINISTERIO DE EDUCACION

AUTORIZACION CENTRO DE ESTUDIOS

Reg. No. 4126-M.6964612-Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE LA MODALIDAD DE PREESCOLAR No. 09-2008

El suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley(290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No.102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No. 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No. 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos, Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado Rolando Reyes Con Cedula de Identidad No. 241-290141-0001P en representación del Centro Educativo Preescolar Globitos en el Municipio de Managua, presento solicitud de Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidad: Preescolar.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de la Modalidad de Preescolar "Globitos", llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas y Registro y Control de documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida desde el año 1997 llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE**I**

Extender Resolución de Funcionamiento al Preescolar Globitos, en el Municipio de Managua, para funcionar en las Modalidades de Preescolar

II

El Preescolar Los Globitos queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que se le solicite, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro cerrara deberá de comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo Ministerial No. 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo No. 4, Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de matrícula, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No. 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa

manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta, color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para continuar gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estar sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.

Dado en la Ciudad de Managua a los doce días del mes de febrero del año dos mil ocho. Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental Managua MINED.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 4629 - M. 6965334 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA No.02-INTUR-2008

- Los Servicios serán contratados por periodo de un año
- Los Oferentes elegibles El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), entidad descentralizada del Poder Ejecutivo, a cargo de realizar el procedimiento de adquisición bajo la modalidad de **LICITACION RESTRINGIDA**, según resolución Administrativa 038-INTUR-2008, de la fecha doce de marzo del dos mil ocho, invita a todas aquellas personas naturales y/o jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la **"ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO PARA EL AÑO 2008.**
- Origen de los Fondos de esta Licitación Propios del INTUR.
- Deben de Obtener el Pliego de Base y Condiciones de la Presente Licitación, en idioma español en las oficinas de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Turismo ubicadas en: Managua, del Hotel Crowne Plaza, 1 cuadra al Oeste; los días: 26 y 27 de marzo del 2008, 8:30am a las 12:00M y de 1:00p.m a las 3:00 p.m, previa presentación del recibo oficial de Caja General a nombre del Proveedor interesado.
- El Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es C\$200.00 (Doscientos Córdobas), no reembolsable, pagaderos en efectivo en Caja General de INTUR.
- La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno % (1%) del valor total de la oferta.
- Lugar Plazo y Apertura de ofertas: Sala de Conferencia de INTUR, a las 10:00 a.m del 09 de abril del 2008.

Managua, 14 de marzo del 2008.

2-1

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. No. 4621 - M. 6963096 - Valor C\$ 190.00

Resolución de la Presidenta Ejecutiva No. 026-2008

La Presidenta Ejecutiva de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**, en uso de las facultades que le confiere la Ley número doscientos setenta y seis (276) del trece de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta Diario Oficial número doce del veinte de enero del año mil novecientos noventa y ocho, y sus reformas de Ley No. 479 Ley de Reformas a la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), y la Ley 323 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 21-2000) y sus Reformas.

CONSIDERANDO

I

Que el comité de Licitación nombrado para desarrollar el proceso de **Licitación Restringida No. 005-2007 “Adquisición del Servicio complementario de póliza de Seguros contra incendio y líneas aliadas para las instalaciones de Enacal”**, mediante acta de las diez de la mañana del día cinco de diciembre del 2007, **recomendó** a la suscrita, Adjudicar la Licitación a la empresa ganadora del concurso, **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, por un monto total de **Dieciocho mil ochocientos sesenta y tres dólares netos (U\$ 18,863.00)** correspondiente a la prima Total Anual, por haber sido evaluada como la oferta que más se ajusta a los requerimientos técnicos y económicos solicitados por Enacal.

II

Que dicho informe de evaluación de ofertas fue notificado a las empresas participantes (**SEGUROS LAFISE, E INISER**), y a la suscrita el día diecinueve de diciembre del 2007, recibíéndose Recurso de Aclaración por Parte de **SEGUROS LAFISE**, el veintiuno de diciembre, el cual fue evacuado por el comité y notificado a la empresa Recurrente el día once de Enero del 2008, el mismo proveedor interpuso Recurso de Impugnación el día dieciséis de Enero del 2008, para lo cual se constituyó el comité revisor mediante Resolución de la Presidenta ejecutiva No. 006-2008.

III

Este Recurso fue evacuado por el comité revisor, mediante acta única y Resolutiva de la una y cinco minutos de la tarde del día catorce de Febrero del 2008, en la que se declara en todos los Considerandos **No ha Lugar a los Puntos Impugnados** por el Lic. Claudio Taboada Rodríguez, Gerente General de **SEGUROS LAFISE**, y por tanto recomienda a la Máxima Autoridad de Enacal dar curso al Proceso de Licitación conforme lo establecido por la Ley 323 “Ley de Contrataciones de Estado”. Esta acta fue notificada a la empresa recurrente y a la suscrita el día veintisiete de Febrero del 2008.

IV

Que la suscrita está de acuerdo con la recomendación hecha por el comité de Licitación y Comité Revisor, ya que está apegada a la ley 323 y sus reformas, así como al Pliego de Bases y Condiciones.

RESUELVE

1. Aceptar la recomendación hecha por el Comité de Licitación, y por ello se **Adjudica** la **Licitación Restringida No. 005-2007 “Adquisición del Servicio Complementario de Póliza de Seguros contra Incendio y Líneas Aliadas para las Instalaciones de Enacal”**, a la Empresa **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, por un monto total Anual de **Dieciocho mil, ochocientos sesenta y tres dólares netos (U\$18,863.00)** correspondiente a la Prima Total Anual por haber sido evaluada como la Oferta que más se ajusta a los requerimientos técnicos y económicos solicitados por Enacal.

2. La suscrita firmará el contrato respectivo

3. El área encargada de la Administración y gestión de pago de los servicios derivados de este contrato, será la Dirección Administrativa de Enacal.

4. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Marzo del dos mil ocho. RUTH HERRERA MONTOYA, Presidenta Ejecutiva.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. No. 4129-M.140370-Valor C\$ 1,140.00

Resolución N° CD-SIBOIF-521-1-FEB6-2008
de fecha 06 de febrero de 2008

NORMA SOBRE GESTIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ Y CALCE DE PLAZOS

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones financieras,

CONSIDERANDO

I

Que los numerales 1 y 2 del artículo 10 de la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y sus reformas contenidas en la Ley 552, Ley de Reformas a la referida Ley 316, establecen que corresponde al Consejo Directivo de la Superintendencia, dictar normas generales para fortalecer y preservar la seguridad y confianza del público en las instituciones bajo la supervisión, inspección, vigilancia y fiscalización de la Superintendencia.

II

Que el artículo 40, numerales 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10 de la Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros (En adelante Ley General de Bancos) establecen que los preceptos que regulan el gobierno corporativo de las instituciones financieras, deben incluir, entre otros, las políticas sobre procesos integrales que incluyan la administración de los diversos riesgos a que pueda estar expuesta la institución.

En uso de sus facultades,

RESUELVE

Dictar la siguiente:

NORMA SOBRE GESTIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ Y CALCE DE PLAZOS

Resolución N° CD-SIBOIF-521-1-FEB6-2008

CAPÍTULO I CONCEPTOS, OBJETO Y ALCANCE

Arto. 1 Conceptos.- Para efectos de la presente norma, se entenderá por:

a) Base de Cálculo de Capital: Se entenderá como base de cálculo de capital, el concepto establecido en la Ley General de Bancos y en la norma que regula la materia de adecuación de capital para los bancos y sociedades financieras.

b) Ley General de Bancos: Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número 232, del 30 de noviembre de 2005.

c) Superintendencia: Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

d) Superintendente: Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Arto. 2 Objeto.- La presente norma tiene por objeto establecer las disposiciones para medir y controlar tanto la posición de liquidez como el calce de plazos entre las operaciones activas y pasivas de los bancos, con el fin de permitir un manejo prudente del riesgo de liquidez. Así mismo, establecer pautas mínimas sobre los procesos de administración del riesgo de liquidez.

Arto. 3 Alcance.- Las disposiciones de la presente norma son aplicables a los bancos y sociedades financieras que de conformidad con la Ley General de Bancos pueden captar depósitos del público.

En el texto que sigue, cuando se utilice el concepto "banco", entiéndase que se refiere a cualquiera de las entidades mencionadas en el párrafo anterior.

CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Arto. 4. Responsabilidades de la Junta Directiva.- La junta directiva de cada banco será responsable de aprobar los objetivos, lineamientos y políticas para la administración del riesgo de liquidez y calce de plazos, y los mecanismos para la realización de acciones correctivas.

La junta directiva deberá requerirle a la gerencia que le mantenga permanentemente informada sobre la implementación y ejecución del proceso de administración del riesgo de liquidez y calce de plazos en el banco. Asimismo, la junta directiva deberá revisar cuando menos una vez al año los límites por riesgo de liquidez y calce de plazos, los objetivos, lineamientos y políticas de operación y control para la administración de dicho riesgo.

CAPÍTULO III PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN, POLÍTICAS Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

Arto. 5 Proceso de administración de riesgo.- Los bancos deberán implementar procesos de administración del riesgo de liquidez que como mínimo cumplan con los siguientes elementos fundamentales:

- a) Políticas y procedimientos para controlar y limitar el riesgo, incluyendo los responsables de la administración de dicho riesgo;
- b) Un sistema que permita la medición y seguimiento diario del riesgo;
- c) Controles internos y sistemas de revisión y auditoría interna que aseguren la integridad de los procesos globales de gestión del riesgo;
- d) Sistema de información;
- e) Planes de contingencia;
- f) Herramientas para la medición.

Arto. 6 Política y gestión de liquidez.- Los bancos deben adoptar e implementar una política de administración de liquidez orientada a asegurar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, acorde con la escala y riesgo de sus operaciones, tanto en condiciones normales de operación como en situaciones excepcionales, entendiéndose estas últimas como aquellas en las que los flujos de caja o efectivo del banco pueden desviarse sustancialmente de lo esperado, por efecto de cambios no previstos en las condiciones generales del mercado o en la situación particular del banco.

La política de Administración de Liquidez, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, deberá estar contenida en un documento único, aprobado por la junta directiva del banco, y deberá insertarse íntegramente en el acta de la sesión correspondiente. Por lo menos una vez al año, la junta directiva deberá pronunciarse respecto de la política de administración de liquidez.

Dicha política deberá contener los procedimientos internos necesarios para que la gerencia mantenga a la junta directiva adecuadamente informada acerca de la posición de liquidez del banco, del grado de cumplimiento de la política aprobada y de las medidas adoptadas o que prevean adoptar los demás órganos de la administración, cuando la situación de liquidez se aparte o pueda apartarse de la política aprobada y ponga en riesgo el oportuno cumplimiento de las obligaciones del banco.

Arto. 7 Gestión integral de riesgos.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente norma, los bancos deberán complementar la administración del riesgo de liquidez, con la normativa que regula la materia de administración integral de riesgos.

CAPÍTULO IV MEDICIÓN DE LA POSICIÓN DE LIQUIDEZ Y LÍMITES APLICABLES

Arto. 8 Medición de la posición de liquidez.- Sin perjuicio de los modelos internos de medición de riesgo de liquidez que implemente el banco, este deberá medir y controlar la posición de liquidez y calce de plazo conforme a las disposiciones siguientes.

La posición de liquidez y calce de plazo se medirá a través de la diferencia entre los flujos de efectivo por recibir, asociados a partidas del activo y de cuentas de ingresos; y flujos de efectivo por pagar, asociados a partidas del pasivo y de cuentas de gastos para un determinado plazo o banda temporal. Esta diferencia, en caso de ser negativa, se denominará descalce de plazos.

Los correspondientes flujos de efectivo de los activos y pasivos deberán incluirse en la banda temporal asociada al vencimiento residual, según corresponda. El cálculo de los descalces de plazos deberá efectuarse diariamente, y en forma separada para moneda nacional y para moneda extranjera.

Los flujos de efectivo asociados a partidas con mantenimiento de valor o expresadas en monedas extranjeras pero pagaderas en moneda nacional, deberán registrarse en el informe de calce de liquidez en moneda nacional.

Arto. 9 Bandas temporales.- Los bancos podrán definir las bandas temporales que consideren apropiadas para la adecuada administración y gestión de su liquidez. Sin perjuicio de lo anterior, deberán al menos, medir los descalces de plazos sobre bandas temporales de la siguiente manera:

- a) De 0 a 7 días;
- b) De 8 a 15 días;
- c) De 16 a 30 días;
- d) De 31 a 90 días;
- e) De 91 a 180 días; y
- f) De 181 a más días.

Arto. 10 Límites a los descalces de plazos.- Los bancos deberán cumplir en todo momento, tanto para las operaciones en moneda nacional, como para las operaciones en moneda extranjera, en forma individual y consolidada, con los siguientes límites a los descalces de plazos:

- a) El descalce resultante de la suma de las tres primeras bandas temporales señaladas en el artículo anterior (de 0 días hasta 30 días inclusive), no podrá superar en más de una vez la base de cálculo de capital.
- b) El descalce resultante de la suma de las cuatro primeras bandas temporales señaladas en el artículo anterior (de 0 días hasta 90 días inclusive), no podrá superar en más de dos veces la base de cálculo de capital.

CAPÍTULO V CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE FLUJOS, EXCLUSIONES, REMISIÓN DE INFORMES Y ESTIMACIONES INTERNAS

Arto. 11 Criterios de Asignación de Flujos.- Se aplicarán los siguientes criterios de asignación de flujos. Para todos los efectos, se entenderá como flujo de efectivo, el principal e intereses por cobrar y por pagar; además se incluirán los flujos de intereses futuros correspondientes a cada banda de tiempo establecida en la presente norma. No se incluyen las provisiones, en vista que las estimaciones son flujos de efectivo.

a) Todos los flujos de efectivo que tengan su origen en cualquier activo, vigente a la fecha de su correspondiente medición, deberán ser clasificados por los bancos.

1) Disponibilidades: Las disponibilidades en efectivo y depósitos a la vista se asignarán íntegramente en la primera banda temporal.

2) Inversiones al Valor Razonable con Cambios en Resultados y las Inversiones Disponibles para la Venta: Estas independientemente de su plazo residual de vencimiento, se asignarán íntegramente en la primera banda temporal (a valor en libros neto de depreciaciones de mercado), asignándose una ponderación al valor en libros de un factor de 0.85.

3) Inversiones Mantenido Hasta el Vencimiento: Los flujos de efectivo asociados a estas inversiones se asignarán a la banda correspondiente conforme a los plazos residuales de vencimiento.

4) Operaciones con Valores y Derivados: Los flujos de efectivo asociados a estas inversiones se asignarán a la banda correspondiente conforme a los plazos residuales de vencimiento.

5) Cartera de Créditos: Los flujos de efectivo asociados a la cartera de crédito

se asignarán a la banda correspondiente conforme a los plazos residuales de vencimiento clasificados en categorías "A" y "B". Para el caso de los flujos de efectivo asociados a la cartera de tarjetas de crédito, se asignarán conforme al promedio mensual de recuperaciones de los últimos doce meses. El monto promedio resultante, se registrará en la banda de 16 a 30 días y proporcionalmente al período que representan las bandas siguientes, hasta donde dé la cobertura del saldo de principal, intereses y los cargos asociados.

6) Otras Cuentas por Cobrar: Los flujos de efectivo asociados a otras cuentas por cobrar se asignarán a la banda correspondiente conforme a los plazos residuales de vencimiento, salvo las sin fecha de vencimiento que se asignarán en la primera banda temporal.

b) Todos los flujos de efectivo que tengan su origen en cualquier pasivo u otras obligaciones, deberán ser clasificado por los bancos.

1) Depósitos a la Vista: Se asignarán íntegramente en la primera banda temporal.

2) Depósitos de Ahorro: Los flujos de efectivo asociados a los depósitos de ahorro deberán ser asignadas en un 25% del saldo de las mismas en la primera banda temporal.

3) Depósitos a Plazo: Los flujos de efectivo asociados a los depósitos a plazo se asignarán a la banda correspondiente conforme a los plazos residuales de vencimiento.

4) Otros Depósitos del Público: Se asignarán íntegramente en la primera banda temporal.

5) Otras Obligaciones: Se asignarán íntegramente en la primera banda temporal.

6) Obligaciones con Instituciones Financieras y por otros financiamientos: En el caso que sean depósitos a la vista, se aplicará lo establecido en el literal b), numeral 1) del presente artículo. De lo contrario, se asignarán a la banda correspondiente conforme a los plazos residuales de vencimiento.

7) Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua: Los flujos de efectivo asociados a obligaciones con el BCN se asignarán a la banda correspondiente conforme a los plazos residuales de vencimiento.

8) Operaciones con Valores y Derivados: Los flujos de efectivo asociados a estas obligaciones se asignarán a la banda correspondiente conforme a los plazos residuales de vencimiento

9) Otras Cuentas por Pagar: Los flujos de efectivo asociados a otras cuentas por pagar se asignarán a la banda correspondiente conforme a los plazos residuales de vencimiento, salvo las sin fecha de vencimiento que se asignarán en la primera banda temporal; con excepción de los pasivos laborales, cuyo monto deberá multiplicarse por el factor promedio de rotación de personal de los últimos doce meses. El valor resultante, será el monto que la entidad podría pagar por pasivos laborales dado su índice de rotación observado. Este monto deberá asignarse en cada banda temporal, de forma proporcional, de la misma forma en que se asignó el promedio de recuperaciones de tarjetas de crédito.

10) Obligaciones Subordinadas: Los flujos de efectivo asociados a obligaciones subordinadas no convertibles en capital se asignarán a la banda correspondiente conforme a los plazos residuales de vencimiento.

11) Obligaciones Contingentes: El monto estimado de las obligaciones contingentes se asignarán en la banda correspondiente conforme a la fecha en que se hagan efectivas.

Arto. 12 Estimaciones internas de asignación de flujos para depósitos de ahorro.- Los bancos podrán realizar sus propias estimaciones de asignación de flujos de efectivo para el caso de los depósitos de ahorro, sustituyéndose el factor de ajuste del 25% indicado en el literal b) numeral 2 del artículo 11 que antecede.

Para tales efectos, los bancos deberán presentar al Superintendente para su

no objeción, la metodología de cálculo utilizada para determinar las estimaciones de asignación de flujos de efectivo, considerando en ésta, evidencia histórica o empírica de sensibilidad de dichos flujos de efectivo a factores o situaciones excepcionales; características específicas de los clientes depositantes; multas y sanciones contempladas en los respectivos contratos por retiro anticipado, y cualquier otro que se considere pertinente con respecto al comportamiento de retiros y abonos de los depósitos de ahorro.

La información anterior deberá ser verificable. Además, las proyecciones que los bancos realicen deberán ser efectuadas sobre los depósitos de ahorro de clientes minoristas, los que se considerarán como aquellos depositantes del banco que representen menos del 1% de los depósitos totales del banco. Para este efecto, primero se determinará el monto equivalente al 1% del los depósitos totales captados del público; luego, se seleccionará a los clientes minoristas o sea aquellos clientes cuyos saldos sean menores a este monto. Una vez seleccionados los clientes minoristas, se analizará el comportamiento de sus depósitos. El comportamiento de los depósitos de ahorro de los clientes minoristas, se considerará en las proyecciones o estimaciones de asignación de flujos de efectivo que los bancos deberán realizar sobre el total de los depósitos de ahorro (clientes minoristas y no minoristas). Sin perjuicio de la metodología de cálculo, los bancos deberán asignar al menos un 5% de los depósitos de ahorro a la primera banda temporal de 0-7 días.

En todo caso, los criterios de ajuste en función del comportamiento previsto y sus fundamentos deberán quedar establecidos en el marco de la Política de Administración de Liquidez y los bancos serán responsables de evaluar, en todo momento, cualquier cambio significativo que pueda afectar dichos criterios, debiendo adoptar con la debida diligencia las modificaciones que sean necesarias a esos criterios, los cuales deberán ser presentados al Superintendente.

Arto. 13 Estimaciones internas de asignación de flujos para depósitos a plazo.- Los bancos podrán también realizar ajustes a los flujos de efectivos calculados sobre vencimientos residuales asociados a depósitos a plazo de clientes minoristas, en las bandas correspondientes. El referido ajuste tendrá por objeto que los bancos estimen, si procede, un menor flujo de efectivo a pagar por los retiros de depósitos a plazo según los vencimientos residuales, considerando el comportamiento de los depositantes respecto a sus prórrogas o renovaciones y retiros de fondos. Lo anterior se efectuará bajo las mismas condiciones de autorización y criterios indicados para las cuentas de ahorro.

Arto. 14 Remisión de informe de Calce de Liquidez.- Los bancos deberán remitir al Superintendente el informe de calce de liquidez contenido en el Anexo 1-A, 1-B y 1-C, con periodicidad semanal y mensual; los informes semanales con fecha de corte los días lunes de cada semana, y el mensual con fecha de corte de fin de mes. Tanto los informes semanales como el de fin del mes reportado, deberán remitirlos en la fecha en que se envían los estados financieros y anexos. El anexo es parte integrante de la presente norma y se faculta al Superintendente a modificarlo cuando sea necesario.

Arto. 15 Situaciones excepcionales.- Los bancos deberán informar oportunamente al Superintendente de cualquier situación excepcional que se presente o prevea que pueda presentarse en el ámbito de la gestión y administración de la liquidez, así como de las medidas que se propone implementar para corregir o enfrentar dicha situación.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Arto. 16 Derogación.- Deróguese la Norma sobre Gestión de Riesgo de Liquidez y Calce de Plazos contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-479-1-MAY16-2007, del 16 de mayo de 2007, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número 134 del 16 de julio de 2007.

Arto. 17 Vigencia.- La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

CALCE DE LIQUIDEZ
 Institución Financiera:
 Fecha:
 (En miles de Córdoba)

999 Institución

Anexo 1-A

NOMBRE DE CUENTAS	MONEDA NACIONAL							
	Banda I	Banda II	Banda III	Banda IV	Banda V	Banda VI	Banda VII	Banda VIII
	0 a 7 días	8 a 15 días	16 a 30 días	31 a 90 días	91 a 180 días	181 a más días	0 a 30 días (I+II+III)	0 a 90 días (I+II+III+IV)
A. Activos:								
Disponibilidades								
Inversiones al Valor Razonable con Cambios en Resultados								
Inversiones Disponibles para la Venta								
Inversiones Mantenido Hasta el Vencimiento								
Operaciones con Valores y Derivados								
Cartera de Créditos								
Otras Cuentas por Cobrar								
Total Activos								
B. Pasivos:								
Depósitos a la Vista								
Depósitos de Ahorro								
Depósitos a Plazo								
Otros Depósitos del Público								
Otras Obligaciones								
Obligaciones con Instituciones Financieras y por otros financiamientos								
Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua								
Operaciones con Valores y Derivados								
Otras Cuentas por Pagar								
Obligaciones Subordinadas								
Obligaciones Contingentes								
Total Pasivos								
C. Calce / Descalce (A - B)								
D. Patrimonio								
Límite (C/D)							#I DIV/0!	#I DIV/0!

Memo: Activos Pignorados o Dados en Garantía	
Inversiones dadas en Garantía	
Carteras dadas en Garantía	
Otros activos dados en garantía	

Nota: La asignación de fondos en cada banda deberá hacerse conforme los criterios de asignación establecidos en los artículos 11, 12 y 13 de la norma. Los datos sobre "Activos Pignorados o Dados en Garantía" requeridos en la parte final de este formato

CALCE DE LIQUIDEZ
 Institución Financiera:
 Fecha:
 (En miles de Córdoba)

999 Institución
 00/01/1900

Anexo 1-B

NOMBRE DE CUENTAS	MONEDA EXTRANJERA							
	Banda I	Banda II	Banda III	Banda IV	Banda V	Banda VI	Banda VII	Banda VIII
	0 a 7 días	8 a 15 días	16 a 30 días	31 a 90 días	91 a 180 días	181 a más días	0 a 30 días (I+II+III)	0 a 90 días (I+II+III+IV)
A. Activos:								
Disponibilidades								
Inversiones al Valor Razonable con Cambios en Resultados								
Inversiones Disponibles para la Venta								
Inversiones Mantenido Hasta el Vencimiento								
Operaciones con Valores y Derivados								
Cartera de Créditos								
Otras Cuentas por Cobrar								
Total Activos								
B. Pasivos:								
Depósitos a la Vista								
Depósitos de Ahorro								
Depósitos a Plazo								
Otros Depósitos del Público								
Otras Obligaciones								
Obligaciones con Instituciones Financieras y por otros financiamientos								
Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua								
Operaciones con Valores y Derivados								
Otras Cuentas por Pagar								
Obligaciones Subordinadas								
Obligaciones Contingentes								
Total Pasivos								
C. Calce / Descalce (A - B)								
D. Patrimonio								
Límite (C/D)							#I DIV/0!	#I DIV/0!

Memo: Activos Pignorados o Dados en Garantía	1.0
Inversiones dadas en Garantía	1.0
Carteras dadas en Garantía	1.0
Otros activos dados en garantía	1.0

Nota: La asignación de fondos en cada banda deberá hacerse conforme los criterios de asignación establecidos en los artículos 11, 12 y 13 de la norma. Los datos sobre "Activos Pignorados o Dados en Garantía" requeridos en la parte final de este formato

CALCE DE LIQUIDEZ
Institución Financiera:
Fecha:
(En miles de córdobas)

999 Institución
00/01/1900

Anexo 1-C

NOMBRE DE CUENTAS	CONSOLIDADO							
	Banda I 0 a 7 días	Banda II 8 a 15 días	Banda III 16 a 30 días	Banda IV 31 a 90 días	Banda V 91 a 180 días	Banda VI 181 a más días	Banda VII 0 a 30 días (Call+D)	Banda VIII 0 a 90 días (Call+D+V)
A. Activos:								
Disponibilidades								
Inversiones al Valor Razonable con Cambios en Resultados								
Inversiones Disponibles para la Venta								
Inversiones Mantidas Hasta el Vencimiento								
Operaciones con Valores y Derivados								
Cartera de Créditos								
Otras Cuentas por Cobrar								
Total Activos								
B. Pasivos:								
Depósitos a la Vista								
Depósitos de Ahorro								
Depósitos a Plazo								
Otros Depósitos del Público								
Otras Obligaciones								
Obligaciones con Instituciones Financieras y por otros financiamientos								
Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua								
Operaciones con Valores y Derivados								
Otras Cuentas por Pagar								
Obligaciones Subordinadas								
Obligaciones Contingentes								
Total Pasivos								
C. Calce / Descalce (A - B)								
D. Patrimonio								
Limite (C/D)							#(DIV/01)	#(DIV/01)

Memo: Activos Pignorados o Dados en Garantía
Inversiones dadas en Garantía
Cartera dadas en Garantía
Otros activos dados en Garantía

Nota: La asignación de fondos en cada banda deberá hacerse conforme los criterios de asignación establecidos en los artículos 11, 12 y 13 de la norma. Los datos sobre "Activos Pignorados o Dados en Garantía" requeridos en la parte final de este formato

(f) J. Jesús R. R (f) V. Urcuyo V. (f) Roberto Solórzano Ch. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) A. Cuadra García (f) A. Morgan P. Secretario Ad hoc. ANTONIO MORGAN PÉREZ Secretario Ad Hoc Consejo Directivo SIBOIF.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 3946 - M 6964391 - Valor C\$ 95.00

Managua, 15 de Febrero del 2008.

Licenciada

JOHANNA YADIRA ACEVEDO LOZA

Presente

Licenciada Acevedo:

Para su conocimiento y demás efectos transcribo a usted, el Acuerdo que en su parte pertinente dice:

ACUERDO No. 13 LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDA

Autorizar a la Notario Licenciada **JOHANNA YADIRA ACEVEDO LOZA**, para cartular en el quinquenio que inicia el día cinco de Febrero del Año dos mil ocho y que finalizará el día cuatro de Febrero del año dos mil trece; en virtud de cumplir con los requisitos de ley.

Comuníquese y Publíquese.

Managua, cinco de Febrero del año dos mil ocho.- Rafael Sol C.- Y. Centeno G.- A. L. Ramos.- A. Cuadra L.- R. Chavarría.- E. Navas N.- Nubia O de Robleto.- S. Cuarezma.- J.D. Sirias.- Ante mí Rubén Montenegro Espinoza Srío.- Atentamente, Rubén Montenegro Espinoza, Secretario, Corte Suprema de Justicia.

ALCALDIAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAYA

Avenida San Jerónimo, de la
Parroquia de la Asunción 2c. al norte

Reg. No. 4628 - M. 6965291 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACION PUBLICA LP-12-2008-0

Proyecto: Adoquinados en Reparto José Dolores Bonilla, Calle Palo Blanco, Segunda Fase Salto Trasatlántico, Calle Los Chilamates y Calle Principal El Repliegue de la ciudad de Masaya.

La Alcaldía Municipal de Masaya, a través de la Oficina de Adquisiciones, de conformidad con la Ley 622, Ley de Contrataciones Municipales, invita a todos los oferentes y/o personas naturales,

jurídicas elegibles de la ciudad de Masaya y del país, a participar en el proceso de Licitación Pública para el **Proyecto: Adoquinados en Reparto José Dolores Bonilla, Calle Palo Blanco, Segunda Fase Salto Trasatlántico, calle Palo Blanco, calle Los Chilamates y Calle principal El Repliegue de la ciudad de Masaya** obras que se construirá con fondos provenientes de Transferencias Municipales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Fondos Propios de la Alcaldía de Masaya.

El Pliego de Base y Condiciones de Licitación, estará redactado en idioma español y se cancelará en la Caja General de la Alcaldía de Masaya del 24 y 25 de marzo del corriente, por un monto en efectivo no reembolsable de C\$1,800.00 (Un mil ochocientos córdobas netos), en horario de oficina, de las 8 a.m. hasta las 5 p.m, la entrega de los documentos y planos constructivos será en la Oficina de Adquisiciones, situada en la Alcaldía de Masaya, Avenida Real San Jerónimo el día de 28 de marzo del corriente.

Las ofertas deberán presentarse a más tardar el día 17 de Abril del 2008 a las 2:00 p.m., en la Oficina de Adquisiciones de la Alcaldía de Masaya, siendo la Apertura de Ofertas el mismo día, a las 2:30 p.m. en el Despacho del Alcalde.

Masaya, 14 y 17 de Marzo del 2008.- Lic. Elieth Murillo Jarquín, Oficinas de Adquisiciones Alcaldía de Masaya.

2-1

ALCALDIA MUNICIPAL DE NINDIRI

DEPARTAMENTO DE MASAYA

Reg. No. 4529 - M. 6965257 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN POR COTIZACIÓN Y REGISTRO.

La Alcaldía del Municipio de Nindirí, en su carácter de ejecutor de los proyectos a ser financiados con Fondos Propios 2008.

INVITA:

A Contratistas y Empresas Constructoras con Registro de Proveedores del Estado y Licencia de Operación del Ministerio de Construcción Vigentes, que se interesan en participar en estos procesos de Licitaciones para que adquieran documentos previa cancelación de los mismos para ofertar los siguientes proyectos:

Descripción	Fondos	Municipio	Departamento	Fianza por Mant. de Oferta	Valor de Documentos
* Adoquinado 300 ml. Camino Piedra Menuda.	F. TRANSFERENCIA 2008.	NINDIRI	MASAYA	1% del Valor De la Oferta.	C\$ 500.00
* Adoquinado 400 ml. Camino Principal Buena Vista.	F. TRANSFERENCIA 2008.	NINDIRI	MASAYA	1% del Valor De la Oferta	C\$ 500.00
+ Adoquinado 180 ml Camino Principal El Raizón.	F. TRANSFERENCIAS 2008.	NINDIRI.	MASAYA	1 % del Valor De la Oferta.	C\$ 500.00

Los documentos de Licitación estarán a la venta en horas de oficina, los días lunes 17 y martes 18 de Marzo del corriente, en la Oficina de Adquisiciones de esta Municipalidad donde se les hará orden de pago de los documentos de la licitación para cancelación en Caja Municipal. Los documentos se entregarán a partir del día martes 25 de marzo a las 4.00 p.m. en las oficinas de Proyecto.

La apertura de Ofertas de los 3 proyectos será el día jueves 03 de Abril del corriente, en las oficinas de Obras Públicas, en el siguiente horario: Adoquinado en Piedra Menuda : 3.00 pm. Adoquinado en Buena Vista: 3.30 pm. Adoquinado en El Raizón: 4.00 pm

Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Nindirí, Telefax: 522 -2052. Lic. Oscar Estrada Castañeda, Resp. Adquisiciones./ Alcaldía Nindirí.

2-2

Alcaldía Municipal de San José de Cusmapa
El Pueblo más alto de la República de Nicaragua
Teléfono: 072-22141

Reg. No. 4625 - M. 6964135 - Valor C\$ 95.00

San José de Cusmapa, 26 de Febrero del 2,008

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES - 2008

La Alcaldía Municipal de San José de Cusmapa, en cumplimiento del Art. 8 de la ley No.622, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, y los Art. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 109- 2007, publica su programa de Contrataciones del Año 2008.

GRUPO DE BIEN, SERVICIO U OBRA	Cantidad	Mes Estimado de Inicio	Procedimiento Ordinario de Contratación	Fuente de Financiamiento Programa y/o Proyecto
Construcción de Puentes Vehiculares	4	03	Licitación por Registro	Transferencia
Construcción de Casa Municipal Pueblo Indígena	200	03	Licitación Restringida	Transferencia
Construcción de Plaza Central el Casco Urbano II Fase	135	04	Licitación Restringida	Transferencia
Remodelación del Edificio de la Alcaldía Municipal	1	07	Licitación Restringida	Transferencia
Construcción de Casa de Cultura de San José de Cusmapa	120	06	Litación Restringida	Transferencia
Construcción Portal de entrada Principal al Municipio de San José de Cusmapa	1	03	Licitación Restringida	Transferencia
Construcción de Casa Comunal Ángel I	48	07	Compra por Cotización	Transferencia
Construcción de Bodegas de Alcaldía Municipal	48	05	Licitación Restringida	Transferencia
Construcción de 40 Letrinas en la Micro Región No. 07(El Rodeo, La Fuente)	40	03	Licitación Restringida	Transferencia
Reparación de Comedor Infantil	1	07	Compra por Cotización	Transferencia
Mantenimiento Vial de las Calles de San José de Cusmapa (FOMAV)	3	04	Licitación por Registro	FOMAV

María E. Díaz Vásquez
Alcaldesa Municipal
San José de Cusmapa

Alcaldía Municipal de Wiwilí
Departamento de Jinotega

Reg. No. 4624 - M. 6964103 - Valor C\$ 285.00

La Alcaldía Municipal de Wiwilí-Jinotega en cumplimiento de los artos. 9 y 10 de la ley 622 Ley de Contrataciones Municipales, publica su Plan General de Adquisiciones del 2008.

No	Nombre del Proyecto	Monto C\$	Procedimiento	Financiamiento	Inicio de Procedimiento
BIENES Y SERVICIOS GENERALES					
1	Vigilancia y Control del Medio Ambiente	80,000.00	Por Cotización	MHCP	05 de marzo de 2008
2	Delimitación y Amojonamiento territorial	200,000.00	Por Cotización	Fondos Propios	18 de marzo de 2008
3	Elaboración de Material Didáctico para Educación Ambiental	150,000.00	Por Cotización	MHCP	05 de marzo de 2008
4	Compra de Zinc para familias pobres de Wiwilí-Jinotega	500,000.00	Por Cotización	MHCP	28 de mayo de 2008
5	Compra de Terreno para apertura de calle ciudadela	266,063.00	Por Cotización	MHCP	05 de junio de 2008
6	Acondicionamiento de Puesto de Salud Somotines	35,000.00	Cotización	Fondo Propio	23 de junio de 2008
RAS	OB MAYORES				
1	Apertura y bacheo de tramo de 3 Km. De camino La Central-Quebradas-Laguna Verde No. 2	300,000.00	Por Cotización	MHCP	27 de Febrero de 2008
2	Ampliación, desvío y rehabilitación de 28 km tramo de camino Maquengales a la Colonia.	823,708.00	Cotización	MHCP	27 de febrero de 2008
3	Limpieza y bacheo de 3Km de camino Wamblancito-Los Chiles No.2	300,000.00	Cotización	MHCP	27 de febrero 2008
4	Construcción de 2000m2 de adoquinado Wiwilí Urbano	1,350.000.00	Registro	MHCP	14 y 15 de febrero de 2008
5	Construcción de Estadio Municipal III Etapa.	1,000.000.00	Registro	MHCP	03 de marzo de 2008
6	Reparación de Puerto Lindo	300,000.00	Cotización	MHCP	03 de marzo 2008
7	Apertura y bacheo de camino Quebradita de Yacalwas-Laguna Verde No. 2	1,600.000.00	Registro	MHCP	27 de febrero de 2008
8	Construcción de 700 ml de cunetas y 100 ml de cauces en el Bo El Progreso	500,000.00	Cotización	MHCP	05 de abril de 2008
9	Construcción de 800ml de cunetas Bo. Concepción Dávila	300,000.00	Cotización	MHCP	03 de marzo de 2008

10	Reparación de tramo de camino Wwilí-Las Pozas	1,000,000.00	Registro	MHCP	27 de febrero de 2008
11	Construcción de Cancha en poblado de Wamblán	250,000.00	Cotización	MHCP	05 de abril 2008
12	Mantenimiento de 34 km de camino Wwilí-Plan de Grama	800,000.00	Cotización	MHCP	05 de junio de 2008
13	Construcción de Caja Puente la Llorona Abajo	250,501.00	Cotización	MHCP	04 de marzo de 2008.
14	Ampliación y Rehabilitación de camino Las Quebradas a San Pedro de Kininowas	1,350.501.00	Registro	MHCP	05 de abril de 2008
15	Mejoramiento de 3 km de camino Empalme Caño de la Cruz-Linda Vista	350,000.00	Cotización	MHCP	10 de abril de 2008
16	Apertura y embalsado de tramo de camino del empalme Las Vueltas-San Felipe	500,000.00	Cotización	MHCP	10 de abril de 2008
17	Reparación de tramo de camino del Empalme Las Vueltas-Agua Fría-El Diamante	700,000.00	Cotización	MHCP	27 de febrero de 2008
18	Construcción de 3 pozos en Esperanza del Cuá	200,000.00	Cotización	MHCP	21 de abril de 2008
19	Mantenimiento de Adoquinado y Andenes Wwilí Urbano	500,000.00	Cotización	MHCP	28 de abril de 2008
20	Construcción de C/E Llorona Abajo	180,000.00	Cotización	MHCP	28 de abril de 2008
21	Construcción de caja-puente en la Diriangén	120,000.00	Cotización	MHCP	28 de abril de 2008
22	Mantenimiento de Camino Bodega Quemada-El Tope-Aguas Rojas	1,200,000.00	Registro	MHCP	28 de abril de 2008
23	Mantenimiento de 2 km de camino La Presa-San José de Laguna Verde	400,000.00	Cotización	MHCP	27 de febrero de 2008
24	Construcción de Puente Colgante El Zapote	180,000.00	Cotización	MHCP	12 de mayo de 2008
25	Construcción de C/E en comunidad La Naranja	200,000.00	Cotización	MHCP	20 de mayo de 2008
26	Construcción de cancha deportiva Plan de Grama	250,000.00	Cotización	MHCP	20 de mayo de 2008
27	Remodelación de Parque Municipal	600,000.00	Cotización	MHCP	28 de mayo de 2008
28	150 hrs. Tractor Camino Maquengales/Bolinqui	200,000.00	Cotización	MHCP	28 de mayo de 2008
29	Ampliación de Camino La Geibita/Playa Hermosa	375,791.00	Cotización	MHCP	28 de mayo de 2008

30	Mejoramiento de Casa Azul	400,000.00	Cotización	MHCP	28 de mayo de septiembre de 2008
31	Construcción de 2 pozos en el Jicote	240,000.00	Cotización	MHCP	05 de junio de 2008
32	Construcción de C/E Plis Central	220,000.00	Cotización	MHCP	05 de junio septiembre de 2008
33	Ampliación de 4 km de tubería en toma de agua Miniacueducto Aguas Rojas	400,000.00	Cotización	Fondo Propio	04 de marzo de 2008
34	Construcción de segunda planta Salón de Sesiones Ernilio A Cruz Herrera	182,734.00	Cotización	Fondo Propio	30 de junio de 2008
35	Rehabilitación de camino Poza Azul-Claskinon 24 km	200,000.00	Cotización	Fondo Propio	04 de marzo de 2008
36	Escuelas FISE reemplazo C/E Corriente Lira No.2	1,508.70	Suma Alzada	FISE-Alcaldía	07 de febrero de 2008
37	Escuelas FISE reemplazo Centro Escolar El Diamante	1,467.53	Suma Alzada	FISE-Alcaldía	07 de febrero de 2008
38	Escuelas FISE reemplazo Centro Escolar Maquengales No. 2	859,887.10	Suma Alzada	FISE-Alcaldía	07 de febrero de 2008
39	Escuelas FISE reemplazo Centro Escolar Boca del Corozal	1,572,008.70	Suma Alzada	FISE-Alcaldía	07 de febrero de 2008

Prof. Ervin Roque Hernández
Alcalde Municipal Wwilí-Jinotega

TITULOS PROFESIONALES**ESCUELA INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
EIAG – RIVAS**

Reg. No. 4626 - M.6964128 - Valor C\$ 380.00

PROGRAMA DE ADQUISICIONES AÑO 2008

La Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería (EIAG – Rivas), en cumplimiento al arto 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 323 y Arto. 10 del Reglamento Decreto N° 21-200, da a conocer a todas las personas naturales y jurídicas, Proveedores de Bienes y Servicios inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, el programa de Bienes, servicios y Contrataciones de obras para el presente año, las que serán financiadas con fondos del Tesoro Nacional.

Nº	Descripción	Procedimient licitatorio
I	MATERIALES Y SUMINISTROS	
1	Elementos de papelería	Por cotización
2	Útiles de oficina	Por cotización
3	Equipos y accesorios de oficina	Por cotización
4	Muebles de oficina y computación	Por cotización
5	Bibliografía (textos)	Por cotización
6	Combustible y lubricantes	Por cotización
II	EQUIPOS DE LABORATORIO	
1	Instrumentos, cristalería y equipos	Por cotización
2	Reactivos y productos químicos	Por cotización
III	MATERIALES FERRETEROS Y DE RIEGO	Por cotización
IV	PRODUCTOS NATURALES	Por cotización
V	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	

7	Mantenimiento de mobiliarios	Por cotización				Tesoro Nacional
8	Mantenimiento y reparación de caminos en fincas	Por cotización				Tesoro Nacional
9	Mantenimiento y reparación de edificio (parqueo)	Por cotización				Tesoro Nacional
10	Mantenimiento y reparación de vehículos	Por cotización				Tesoro Nacional
11	Servicio de vigilancia privada	Por cotización				Tesoro Nacional
12	Adquisición de camioneta para área de compras	Por registro				Tesoro Nacional
13	Alimentación, viáticos y capacitaciones	Por cotización				Tesoro Nacional
14	Uniformes y botas al personal docente	Por cotización				Tesoro Nacional
VI	Deporte, recreación, arte y música	Por cotización				Tesoro Nacional
VII	Inversiones ampliación de la infraestructura física					
1	Construcción de biblioteca	Licitación pública				Tesoro nacional
2	Construcción del auditorio	Licitación pública				Tesoro nacional
3	Cancha deportiva	Por registro				Tesoro nacional
4	Remodelación externa de sala de medios	Por registro				Tesoro nacional
5	Microbús	Por registro				Tesoro nacional
6	Equipamiento tecnológico	Por cotización				Tesoro nacional

Lic. Francisco Mejía Selva.
Sub – Director Administrativo
EIAG – Rivas.

UNIVERSIDADES

Reg. No. 4147 - M. 6964789 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua – León (UNAN-LEON), certifica que en Sesión Ordinaria No. 322, de Consejo Universitario del día lunes diecinueve de noviembre del año dos mil siete, se aprobó el Acuerdo que integra y literalmente dice:

El Consejo Universitario aprueba: a) La solicitud de Incorporación Profesional de la Doctora **HUGUETTE PATRICIA ARGUELLO CHAVEZ**, de nacionalidad Nicaragüense y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de **CIRUJANO DENTISTA**, Título que otorga la Facultad de Odontología de esta Universidad, obtenido en la Universidad Latina de Costa Rica, el día dieciocho de marzo del año dos mil cuatro, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecido en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-LEON, la Secretaria General extenderá Certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial a instancia y por cuenta del solicitante”.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Róger Gurdíán Vijil, Secretario General.

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, hace constar que la presente

Certificación fue inscrita bajo el Acta No. 680, Página No. 61 y Tomo No. III, del Libro de Incorporación de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León.

León, 18 de febrero del 2008.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora.

Reg. 4148 - M. 6964782 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 452, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JAIRO JOSE REYES CONDE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de octubre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4153 - M. 6964759 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 157, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CARMEN ZELEDONIA MAYORGA JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 8 de febrero del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4154 - M. 6964759 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 155, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CARMEN ZELEDONIA MAYORGA JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 8 de febrero del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4155 - M. 6964754 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 485, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ALEJANDRO JOSE ESPINOZA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4156 - M. 6964757 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 684, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LA LICENCIADA EDITH AUXILIADORA RAMIREZ ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Administración Funcional de Empresas e Instituciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de agosto del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4157 - M. 6964734 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 310, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

VALESKA CAROLINA ACEVEDO VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4158 - M. 2993592 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 263, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

IVONNE DE FATIMA LOPEZ SOMARRIBA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 30 de agosto del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4159 - M. 2092027 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 251, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GLORIA ESPERANZA CAMPUZANO ALEMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4149 - M. 6964708 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 120, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

UBENCIO RAMON FLORES ROQUE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Topógrafo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Julio E. Icaza G.

Es conforme. Managua, 25 de septiembre de 1991.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 4150 - M. 6964776 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 383, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Médicas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

CARLOS AGENOR LOPEZ BENEDITH, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 15 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4151 - M. 6964710 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 385, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LUZ MARINA FLORES LAINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 15 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4152 - M. 6964689 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 364, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de

Ciencias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JHONNATAN ZAPATA GRANERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 8 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4160 - M. 6964780 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 27, Página 090, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ELIETH DEL ROSARIO GUTIERREZ MORENO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 4161 - M. 6964718/3031855 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 03, Página 284, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARTHA LORENA GONZALEZ TORRES, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 4162 - M. 6964743- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 21, Página 136, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ZENEYDA DEL CARMEN FERNANDEZ GARCIA, natural de El Rama,

Departamento de RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 4163 - M. 6964704 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 314, Tomo VII, Partida 3343, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SUGEY DEL SOCORRO FLORES ROA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 4164 - M. 6964702 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 384, Tomo VII, Partida 3552, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

WALTER JOSE GAITAN MEMBREÑO, natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diecisiete de marzo del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 41656 - M. 6964723 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 178, Tomo VIII, Partida 4144, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MAIKELIS DEL SOCORRO TORRES MENDOZA, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua.

POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 4166 - M. 6964723 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 211, Tomo VIII, Partida 4244, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GENNIFER ARGENTINA POVEDA MIRANDA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

SECCION JUDICIAL

COMPAÑÍA DE SEGUROS AMÉRICA CITACIÓN

Reg. No. 4623 - M. 6965200 - Valor C\$ 95.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de COMPAÑÍA DE SEGUROS AMERICA, S.A., por este medio cito a todos los accionistas de dicha sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las **5:PM del día lunes 14 de Abril del año 2008** en las oficinas de la Sociedad situadas en el Centro BAC de esta ciudad, ubicados en Carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general y sobre las cuentas y actos de dicha administración.
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de Diciembre del 2007.
4. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad.
5. Informe del Vigilante.
6. Plan de aplicación de las utilidades.
7. Elección de los miembros de la Junta Directiva para el período de **un año**.
8. Elección del Auditor Interno, si fuere necesario y fijación de su remuneración.
9. Elección del vigilante para el período de **un año**.
10. Informe de la Administración sobre el programa de prevención de lavado de dinero.
11. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 17 de Marzo del 2008. **Danilo Manzaneres E.**, Director – Secretario
COMPAÑÍA DE SEGUROS AMÉRICA, S.A.